SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LLANQUIHUE
Fresia | Frutillar | Los Muermos
Llanquihue | Puerto Varas

REGLAMENTO INTERNO EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA URBANO



Escuela Grupo Escolar
AÑO 2025

RBD Nº 7723, grupoescolar.secretaria@gmail.com, Servicio Local Llanquihue,
Calle San Francisco Nº 940, fono: 65 2 232376

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y EDUCACIÓN PÚBLICA

El Reglamento Interno Escolar (RIE) es uno de los documentos más importantes dentro de todo establecimiento escolar. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, determina la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, el RIE muestra la identidad de nuestro establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico del mismo. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que nos caracterizan, que se comenta en la idea de que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley Nº 21.040 (NEP) se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes, consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS REGLAMENTO INTERNO

I.	Identificación del establecimiento educacional	7
II.	Principios jurídicos generales	14
III.	Derechos y deberes de la comunidad educativa	16
IV.	Regulaciones técnico–administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	18
V.	Regulaciones referidas al proceso de admisión	25
VI.	Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	27
VII.	Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene y salud, y resguardo de derechos	30
VIII.	Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad	37
IX.	Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	44
X.	Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	54
XI.	Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno	62
XII.	Anexos de protocolos de actuación	63
XIII.	Regulaciones sobre educación parvulario	66
XIV.	Aspectos formales cumplimiento reglamento interno escolar	66

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Nombre	Escuela Grupo Escolar
RBD	7723-2
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Llanquihue
Tipo de establecimiento	dependiente SLEP
Niveles de Enseñanza	Educación Parvularia y Educación Básica
Dirección	San Francisco 940
Comuna, Región	Puerto Varas
Teléfono	65232376
Correo electrónico	grupoescolar.secretaria@gmail.com
Director	Héctor Ricardo Lanyon Vega
Programas de apoyo	PIE u otros
Otra información que considere relevante ofrecer	

Presentación

Este documento es el fruto de un largo proceso de reflexión de la comunidad escolar sobre las normas de convivencia que queremos poner en práctica y otras nuevas que todos debemos aprender para aprender a convivir entre nosotros sin violencias ni agresiones.

El Reglamento Interno del establecimiento (RIE) contribuirá a lograr las expectativas de la comunidad educativa. Aprender juntos a vivir en paz se han convertido en una necesidad ante las actuales tendencias en materia de convivencia social, la aparente pérdida de valores en las relaciones humanas, discriminación de las minorías, excesiva violencia para "solucionar" los problemas, la pérdida de autoridad de padres, madres y tutores, la falta de valoración de la labor docente y los cambios en comunicación interpersonal, colectiva y social; obligan a la escuela a tener un muy buen acuerdo de CONVIVENCIA ESCOLAR, que otorgue bienestar a cada uno de los y las miembros de la comunidad educativa, nos permita un ambiente adecuado para el aprendizaje de regulación y autorregulación del comportamiento en la interacción social que es indispensable en el acto de educar y aprender en la escuela.

Este reglamento fue corregido, revisado y actualizado durante un proceso de trabajo colectivo entre los integrantes de la comunidad educativa y aprobado por el consejo escolar.

Tiene un enfoque de derecho y formativo, lo que permitirá ordenar los procedimientos, mejorar las prácticas en el ámbito de la convivencia escolar y sobre todo a velar por los derechos de los niños y niñas a recibir una formación integral y de calidad.
La convivencia escolar es responsabilidad de cada uno de los miembros de la comunidad escolar, por lo que invito a equipo directivo, asistentes, profesores, profesionales, padres y apoderados y muy especialmente a los y las estudiantes a participar en este desafío de formación ciudadana; muy especialmente la creación de una escuela alegre, respetuosa y segura para todos y todas.

Introducción

Entregamos a la comunidad este reglamento interno, que entrega las bases de la forma de convivir que queremos como escuela, y que esperamos sea para nuestros estudiantes y sus familias el instrumento rector de su actuar tanto en el establecimiento como fuera de él, como ejercicio de ciudadanía para un mundo más inclusivo, tolerante, amable y solidario.

Antecedentes institucionales

La Escuela Grupo Escolar Es una Institución formativa que imparte enseñanza pre básica y básica, siendo una de las Escuelas más antiguas de nuestra comunidad, con valores claramente señalados en su visión y misión.

Cuenta con una matrícula total entre pre básica y Básica de 634 estudiantes, con un alto grado de vulnerabilidad, y que acoge en la actualidad una gran diversidad de estudiantes, extranjeros niños y niñas con NNE entre otros. En un espacio físico que fue remodelado el año 2022, para prestar un servicio más adecuado y un entorno más motivador a nuestra comunidad.

Nos caracterizamos por ser una comunidad inclusiva, solidaria y respetuosa y que cada día se esfuerza por entregar estos principios a nuestros estudiantes y sus familias.

Contamos con CGPMA. participativo y comprometido que apoya en forma permanente la gestión del establecimiento

De la Misión, Visión, Sellos del establecimiento y Perfil del estudiante

Misión del Establecimiento

Somos una escuela que asegura la equidad, calidad y el derecho a la educación integral de todos los niños y niñas de Puerto Varas, generando igualdad de oportunidades y experiencias para el logro de aprendizajes, favoreciendo el desarrollo de habilidades y competencias para su incorporación a la Enseñanza Media y a una sociedad en permanente cambio.

Visión del Establecimiento

La **Escuela Grupo Escolar** pretende ser una alternativa educativa de calidad y excelencia para los niños y niñas de la comuna de Puerto Varas, ofreciendo una educación integral que contemple el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos, habilidades y destrezas en una comunidad saludable

Sellos educativos del establecimiento

SELLO N° 1 Educación integral: Brindar a todos sus estudiantes una la oportunidad del desarrollo de competencia en todas las áreas de aprendizaje, especialmente en el manejo del idioma inglés y el desarrollo de los talentos y habilidades de carácter artístico, cultural, deportivo, folclórico y desarrollo personal.

SELLO N° 2 Comunidad saludable: Ofreciendo a todos los y las estudiantes de la escuela la oportunidad de conocer y encontrar alimentación saludable, actividades deportivas y libres de consumo de tabaco y alcohol, promoción de la salud mental y cuidado del medio ambiente.

Perfil del estudiante

Los y las estudiantes de la Escuela Grupo Escolar deben lograr:

- Reconocerse como persona capaz de éxito, valora positivamente sus características, biológicas, psicomotoras, intelectuales afectivas sociales, manifiesta sentimientos de pertenencia seguridad y confianza en su escuela.
- Es capaz de interiorizar y poner en práctica, los valores institucionales: respeto, disciplina, solidaridad, responsabilidad.
- Ser capaz de desarrollar y poner en práctica una sana convivencia con sus pares y en su familia, mantiene relaciones armónicas, privilegiando el diálogo y la búsqueda de estrategia pacíficas para la resolución de sus conflictos.
- Asumir su propia dignidad y reconocerla en las demás personas, defendiendo sus legítimos derechos, sin discriminar a otros por raza, género, condición socioeconómica, creencias religiosas, nacionalidad o cultura.
- Mantener un alto espíritu de superación y aspirar a alcanzar el más alto rendimiento académico según sus posibilidades y superar sus propias metas.
- Incorporarse adecuadamente a la Enseñanza Media, en la modalidad que elija, ya sea científico-humanista o técnico profesional y/o enseñanza superior.
- Que expresen con seguridad sus sentimientos e ideas, respetando las opiniones divergentes de los otros, permitiendo disfrutar cada etapa de su vida escolar y personal.

Objetivos del Reglamento Interno

La escuela Grupo Escolar tiene como objetivo el desarrollo de una convivencia democrática, pacífica, inclusiva, y participativa, donde los conflictos se solucionen a través del diálogo y respeto mutuo entre todos los actores de la comunidad educativa; que permita a todos sus miembros y especialmente a sus estudiantes desarrollarse en un ambiente protector donde primen valores como el respeto, la amabilidad y el buen trato.

Los principios que fundamentan toda acción en la educación y gestión de la convivencia son:

1.- Interés superior del niño/niña
2.- Trato respetuoso
3.- Inclusión y participación
4.- Resolución pacífica de conflictos
5.-Reciprocidad

Estos principios se implementarán promoviendo y monitoreando el trabajo cooperativo y colaborativo entre todos los miembros de la comunidad escolar. El estilo de convivir en nuestra escuela es responsabilidad de todos.

El objetivo de este instrumento junto con el plan de Gestión de la Convivencia Escolar, es el de integrar acciones que permitan enfrentar las situaciones que afecten las relaciones humanas y restablecerlas, entregando las bases para que una buena convivencia sea posible entre todos los integrantes de la comunidad escolar

Fuentes normativas del presente Reglamento Interno Escolar.

El presente RIE se enmarca en:

la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 Nos. 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art. 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto Nº 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación Nº 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL Nº 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley Nº 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (Nº 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), el Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley Nº 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

Ley aula segura Ley 21.128 que faculta al Director del establecimiento para aplicar medidas extremas en casos de violencia que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de los Establecimientos educacionales.

Ley 21.765 Ley Karin, medidas específicas que ha adoptado nuestro establecimiento para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (protocolo SLEP).

II. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES

El presente reglamento se basa en los principios de:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del NNA
- No discriminación arbitraria
- Principio justo y racional de procedimiento
- Principio de proporcionalidad
- Principio de transparencia
- Autonomía y diversidad
- Participación
- Universalidad
- Responsabilidad
- Gratuidad
- Equidad en el sistema educativo
- Educación integral
- Sustentabilidad e interculturalidad

Políticas de inclusión y no discriminación, igualdad e integración

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión[1], que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad[2], que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, especial relevancia tiene resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes[3].

Asimismo, el pleno respecto por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, dentro de la comunidad educativa.[4]

Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra de estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños/as o adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.
Por este motivo y como se encuentra fuera de nuestras posibilidades de control, **Nuestro establecimiento no se responsabiliza por los comentarios emitidos por wthasApp , ni por videos subidos a las redes sociales.**

---

[1] Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

[2] Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

[3] Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

[4] Ley Nª. 20.422 de 2010, Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y por sus respectivos equipos docentes directivos, y el sostenedor educacional y otros integrantes en el establecimiento escolar.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento tiene Derechos y Deberes, los cuales se encuentran establecidos en el Art. 10 de la Ley General de Educación. En este mismo sentido se pronuncia la Superintendencia de Educación Escolar, que señala: *"La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento,*[5] *de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes."*[6]

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

a) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ESTUDIANTE: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo.

Derechos de los estudiantes.

- Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (Declaración Universal de DDHH, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).

[5] Artículo 19 Nº 10 inciso final, Constitución Política de la República.

[6] Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Pág. 13.

- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (CDN).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. Declaración Universal de DDHH, CDN)
- Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (Declaración Universal de DDHH, Constitución, LGE).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (Declaración Universal de DDHH, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (Declaración Universal de DDHH, Constitución, LGE).
- Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (Declaración Universal de DDHH).
- Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- Derecho a la seguridad social (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a ser atendido/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- Derecho a ser evaluados y promovidos con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).

Deberes de los estudiantes.

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Conocer y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Debe asistir diariamente a clases y cumplir con los horarios de la jornada

escolar. (LGE).

- Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (CDN, LGE).
- Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- Debe respetar el medio ambiente que le rodea
- Debe asistir al establecimiento sin portar celulares
- Presentarse al establecimiento con sus materiales de trabajo
- Presentarse al establecimiento con una presentación e higiene adecuada según el contexto escolar, de acuerdo a su edad y sin maquillaje
- No usar el celular durante la permanencia en el establecimiento bajo ninguna circunstancia

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Derecho de los padres, madres y apoderado:

- Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (Declaración Universal de DDHH, Constitución, L. Inclusión)
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución)

Deberes de los padres, madres y apoderados

- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y reglamento Interno del establecimiento. (LGE).
- Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

- Debe cuidar, proteger y educar a sus hijos e hijas o pupilos/as. (LGE, Constitución,
- L. Inclusión).
- Debe informar oportunamente a la dirección del establecimiento cualquier situación irregular que afecte o haya afectado la vida y desarrollo de su hija o hijo. (LGE, CDN)
- Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión)
- Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión). Asistencia a reuniones y citaciones, entrevistas, Talleres, colaborar con el aprendizaje de su hijo/a o pupilo/a, retirar puntualmente a sus hijos/as pupilos/as al término de la jornada escolar.
- Mantener actualizada la ficha de matrícula, Justificar por escrito la inasistencia a reuniones y enviar a un adulto en su representación cuando tenga más de una reunión en el mismo horario
- Respetar el conducto regular en todo tipo de necesidades, profesor jefe, inspectoría general, jefatura de UTP, Dirección. (RICE)
- Reponer, reparar, cualquier deterioro que ocurra en las dependencias de la escuela, o en los útiles escolares de sus compañeros/as y que haya ocasionado su hijo/a, pupilo/a (MCE)
- Mantener una comunicación fluida y presencial con los profesores que atienden a su hijo, asistiendo a las entrevistas y citaciones; evitando a toda costa los medios informales como WhatsApp u otro.
- Aceptar las medidas impuestas por inspectoría respecto a la aplicación de sanciones que están contenidas en nuestro reglamento interno, frente a las faltas cometidas por los y las estudiantes.
- Cuando exista una situación o conflicto con algún adulto al interior del establecimiento, la primera acción es solicitar una entrevista directamente con esa persona, para resolver las diferencias a través del dialogo, situación que promueven todos los estamentos de nuestra comunidad
- **Nuestro establecimiento no se responsabiliza por los comentarios emitidos por wthasApp ni videos subidos a las redes sociales**

c) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS

Derechos comunes a todos:

- *Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.*
- *Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.*

Deberes comunes a todos:

- *Respetar al estudiante, valorando su integridad.*
- *Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa*

Derechos y Deberes de los asistentes de la educación

Derechos

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución,
- L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes

- Ejercer un trato digno y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- Debe actuar con justicia e imparcialidad y buen trato ante situaciones de conflicto o vulneración de norma, particularmente, si las partes involucradas son niños, niñas y jóvenes. (CDN. L de violencia escolar, Ley de inclusión. Circular 482 SUPEREDUC)
- Apoyo con el ingreso a sala de clases de niños y niñas.
- Acompañamiento a los y las estudiantes que requieren de apoyo en la organización de sus deberes escolares y juegos.
- Comunicar oportunamente situaciones de convivencia importantes que se den durante el desarrollo de la clase y/o en el recreo a profesor jefe, coordinación de convivencia escolar y/o Inspectoría general. (MCE)
- Ayudar a promulgar y mantener hábitos de higiene y autocuidado entre los y las estudiantes
- Acompañar y ayudar al Profesor a brindar las atenciones personalizadas que requieren algunos estudiantes para el éxito de su proceso pedagógico y colaborar en la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje. (MCE)
- Estar atento a los requerimientos del/la docente y los/as estudiantes
- ayudar a gestionar los conflictos entre los estudiantes que pudieran ocurrir en los recreos

Derechos y Deberes de los equipos docentes directivos

Derechos

- Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- Por parte del Director, derecho a proponer anualmente el término de la relación laboral de hasta un 5% de las y los docentes siempre que hubieren resultado mal evaluados. (L. Calidad y E.).
- Por parte del Director, derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución,
  L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes

- Ejercer un trato digno y respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe actuar con justicia e imparcialidad ante una situación de conflicto o vulneración de norma. (L de violencia escolar. L de inclusión. Circular 482 SUPERINT de Educ)
- Gestionar los conflictos y vulneraciones de normas de convivencia de acuerdo con el manual de convivencia, haciendo uso de la escucha y el diálogo como principal herramienta educativa. (CDN, L de violencia, Manual de convivencia)
- Debe liderar, pedagógicamente, el establecimiento a su cargo. (LGE).
- Debe integrar permanentemente al equipo de gestión al coordinador/a de convivencia escolar como parte de una visión integral de la gestión institucional (LGE, Política CE, Ley de violencia)
- Debe promover la participación de los distintos estamentos en la legitimación del MCE, validar al Consejo Escolar en materias diversas de la convivencia institucional. (Ley JEC, LGE, Ley CCEE y Apoderados/as)
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, LGE).
- Director, debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).

Derechos y Deberes de los docentes

Derechos

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases. (Estatuto Docente).
- Derecho a tomar medidas administrativas y formativas para gestionar el orden y disciplina en la sala. (L. Calidad y Equidad).
- Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y Equidad).
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (Declaración Universal de DDHH, Constitución, L. Inclusion).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (Declaración Universal de DDHH, Constitución).
- Derecho de presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (Declaración Universal de DDHH).
- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes

- Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe actuar con justicia e imparcialidad ante una situación de conflicto o vulneración de norma. (L de violencia escolar)
- Velar por un buen trato en el aula y promover la participación de las partes en la gestión de un conflicto. (CDN, L de violencia escolar, Política de convivencia)
- Gestionar los conflictos y vulneraciones de normas de convivencia de acuerdo con Reglamento interno, haciendo uso de la escucha y el diálogo como principal herramienta educativa. (CDN, L de violencia, RICE)
- Informar oportunamente a las personas responsables ante cualquier situación o señal de vulneración de derecho a un niño o niña del establecimiento. (Ley de acoso escolar)
- Conocer y practicar los protocolos de acción del establecimiento ante diversas situaciones que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o negligencia frente a uno o más estudiantes o de su persona. (MCE)
- Debe actualizar constantemente sus conocimientos y habilidades socioemocionales que favorezcan una adecuada gestión de grupo en el aula o fuera de ella. (LGE).
- Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- Debe investigar, planificar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- Debe entregar los resultados de las evaluaciones en el plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, el RICE del establecimiento y los protocolos de acción. (LGE).
- Mantener al día y custodiar los documentos oficiales relacionados con su función docente (libro de clase, lirmi) y entregar en forma precisa y oportuna la información solicitada por UTP u otra unidad del establecimiento.

Derechos y Deberes de los sostenedores *(completar en base al Art. 10 de la LGE, Art. 8 y 19 Ley 21.040 y Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación.).*

Según la Ley general de Educación en su artículo 10 señala:

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Según lo que establece la ley 21040 en sus artículos:

Artículo 19.- Responsabilidades del Servicio Local respecto de los establecimientos educacionales de su dependencia. Corresponderá especialmente a los Servicios Locales, respecto de los establecimientos educacionales de su dependencia, entre otros:

1. Velar por que cada uno de los establecimientos educacionales de su dependencia cuente con un equipo directivo y docente en permanente desarrollo profesional y que participe en un trabajo colaborativo constante. La dotación deberá ser suficiente para cumplir con los objetivos señalados en los números 2, 3, 4 y 5 de este mismo artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, letra b), de esta ley.
2. Proveer una oferta curricular acorde a las definiciones del currículum nacional y los principios establecidos en el artículo 5. La oferta deberá ser pertinente al contexto local y permitirá que los estudiantes tengan oportunidades de aprendizaje y desarrollo en los distintos ámbitos de una formación integral, cautelando la existencia, cuando corresponda, de formaciones diferenciadas humanístico científica, técnico-profesional, artística u otras que se creen conforme a la ley.
3. Implementar un sistema de monitoreo y seguimiento del progreso de los aprendizajes de cada uno de los estudiantes, que fomente una cultura orientada al aprendizaje, la

autoevaluación y la mejora educativa permanente. Este sistema deberá basarse en los informes emitidos por la Agencia de Calidad de la Educación.

Asimismo, deberá velar por la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes, desarrollar acciones de retención escolar, así como ofrecer alternativas de reingreso para estudiantes que hayan visto interrumpida su trayectoria educativa.

IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Aspectos Formales de Funcionamiento del establecimiento.	
Niveles de enseñanza que imparte	Enseñanza pre-básica y básica
Horario de funcionamiento	El establecimiento abre sus puertas desde las 7:30 A.M. y el cierre de ellas es a las 18:00 P.M.
Régimen de la jornada escolar	El establecimiento cuenta con JEC

Jornada escolar		
Horario de clases	**Entrada**	**Salida**
	8:00 A.M.	15:30 P.M.
Recreos	Primer recreo 9:30 a 10:55 Segundo recreo 11:25 a 11:45	
Hora de almuerzo	13:00 a 14:00	
Talleres y/o actividades extra programáticas	Los talleres podrán funcionar desde las 15:30 horas y hasta las 18:00 horas. Bajo la responsabilidad de los docentes o monitores que los imparten	
Cambio de actividades regulares	Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por otras que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros. El cambio de actividad debe ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.	
Suspensión de clases	Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente para la región. Estas serán comunicadas a los padres madres y apoderados con los medios disponibles, libreta de comunicaciones, pagina web, radio etc.	
b) De los procedimientos de ingreso y retiro de los estudiantes		
Procedimientos de ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria.	Los y las estudiantes ingresaran al establecimiento utilizando tres entradas: Segundo ciclo por calle San Francisco Primer ciclo Calle Ramón Ricardo Rosas Pre básica Por calle Ramón Ricardo Rosas Los apoderados de pre-básica y 1° básico podrán ingresar a dejar a sus estudiantes a sus respectivas salas, solo durante el periodo de adaptación, primera semana del mes de marzo.	
Procedimientos de retiro de los alumnos al término de la jornada diaria.	El retiro se realizará de la misma forma que el ingreso. Los estudiantes de primer ciclo de enseñanza básica realizarán su salida desde el gimnasio del establecimiento, salvo excepciones debidamente	

	autorizadas e informadas.
Procedimientos ante atrasos al inicio de la jornada regular.	Los funcionarios/as y estudiantes de la comunidad escolar deben respetar el horario fijado en la jornada escolar. Inspectoría general será responsable del registro de los atrasos y respectiva autorización para que los y las estudiantes ingresen a la sala de clases y se comunicará al apoderado al tercer atraso, para mejorar esta conducta con su apoyo y compromiso. Se prohíbe devolver a un estudiante a su hogar o negarle el ingreso al establecimiento.
Procedimiento ante atrasos en el retiro estudiantes.	Cuando un estudiante no es retirado cuando corresponde al término de la jornada escolar, inspectoría llamará al apoderado que aparece en la ficha de matrícula para solucionar la situación. Si a pesar de esto el estudiante no es retirado antes de que finalice la jornada del personal administrativo, se deberá realizar un cambio de apoderado, a algún adulto que pueda efectivamente retirar al estudiante al finalizar la jornada. En la situación que alguno de los padres del estudiante, tenga prohibición de acercamiento al niño/a, será responsabilidad del adulto/a tutor presentar la resolución del Tribunal competente a la dirección del establecimiento y ésta informar a Inspectoría General/ Convivencia escolar, profesor/a jefe para tomar las acciones pertinentes y confidencialidad.
Procedimiento en caso de retiro anticipado estudiantes.	Los y las estudiantes podrán ser retirados durante la jornada escolar solo por su apoderado o apoderado/a suplente registrado en la ficha de matrícula del o la estudiante. Inspectoría general será responsable de registrar en el libro correspondiente nombre, fecha, hora y firma del apoderado/a del retiro del estudiante de la escuela. En la situación que alguno de los padres del estudiante, tenga prohibición de acercamiento al niño/a, será responsabilidad del adulto/a tutor presentar la resolución del Tribunal competente a la dirección del establecimiento y ésta informar al encargado/a de Convivencia Escolar, profesor/a jefe e inspectores para tomar las acciones pertinentes y confidencialidad. (en la entrada del establecimiento de mantendrá un registro actualizado de las NNA con medidas cautelares, esta información la proporcionarán las duplas psicosociales correspondientes)

	En caso excepcional en que el estudiante tuviera que ser retirado por algún familiar o persona cercana al estudiante, el apoderado/a deberá informar a través de comunicación en la agenda escolar y/o llamado telefónico al profesor jefe y/o inspectoría del establecimiento.
Procedimiento en caso de que los estudiantes sean trasladados en transporte escolar.	Cuando los/las estudiantes utilicen el transporte escolar deben ser retirados desde las puertas del establecimiento por el asistente del transportistas. En caso de un contrato de servicios de transporte privado entre el/la apoderado y el o la transportista constituye un acto comercial privado, donde el establecimiento no es responsable. El o la apoderada del estudiante debe velar por un buen trato de parte del responsable del servicio contratado, puntualidad en la llegada y salida del establecimiento e informar al profesor jefe, oportunamente, cualquier cambio en el transporte contratado. Es responsabilidad de los padres y apoderados informar y mantener actualizados los datos del transportista al establecimiento educacional, quedando registro en la ficha de matrícula, debiendo el apoderado en caso que él realice la contratación de este servicio, verificar que el transportista no se encuentre inscrito en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad

c) De las asistencias e inasistencias de los estudiantes.	
Procedimientos de control de la asistencia diaria.	La asistencia diaria estará a cargo del docente que se encuentre en el curso en ese bloque, quien deberá registrarla en LIRMI, antes del primer recreo.
Procedimientos a seguir en caso de inasistencias.	Las inasistencias deben ser justificadas por parte del padre madre o apoderado en forma presencial o por escrito el día en que el/la estudiante se reintegre al establecimiento.

	Si un estudiante presenta ausencias reiteradas y no consecutivas sin justificación, el inspector del ciclo deberá efectuar el primer contacto con él o la apoderado/a del estudiante con el propósito de prever negligencia y/o pesquisar con anticipación algún problema que esté afectando la educación del niño o la niña. Si esta situación persiste con él o la estudiante, el inspector deberá derivar la situación a la coordinación de convivencia escolar para tomar las medidas respectivas. Entre ellas, visita domiciliaria para conocer y mejorar la situación. Cuando se trate de licencias médicas prolongadas, se monitoreará a través de dupla psicosocial la situación específica,se firmarán cartas de compromiso para que estas faltas no se mantengan en el tiempo. Cada Inspector de curso deberá llevar un registro de las inasistencias y reportarlo semanalmente a Inspectoría general o a la Asistente Social del ciclo respectivo, para determinar una posible vulneración de derechos.

d) De la Organización Interna

Los espacios del establecimiento deben ser usados cuidando su mantención y limpieza, en horarios previamente establecidos y acordados con el estamento que corresponda.
Sala de computación: *Se acordará el horario de curso previamente con UTP, se realizará un horario semanal o mensual según la necesidad de los docentes*

Biblioteca CRA: *estará disponible para su uso en todos los recreos con actividades organizadas y monitoreadas por la encargada de la Biblioteca.*

Patios y gimnasio*: serán utilizados para el uso de los estudiantes durante los recreos; segundo ciclo en el gimnasio y primer ciclo en el patio.*
Estas mismas dependencias son utilizadas para realizar las clases de Educación física, por lo cual deberán ser limpiadas al término de cada recreo y antes de ser utilizadas por los estudiantes para el desarrollo de sus clases.

Baños: *divididos en baños para damas y varones, tendrán un inspector de patio en sus entradas durante los recreos para prever cualquier situación que pueda ocurrir en su interior y prestar el apoyo que los/as NNA puedan requerir.*

Actividades extra-programáticas: *Son organizadas por UTP, contando con un coordinador de extra-programática que apoyo en el desarrollo de las actividades, se planifican teniendo en cuenta los intereses de los estudiantes.*

Solicitud de cambio de curso: *En caso de solicitar un cambio de curso por parte de un apoderado; este deberá presentar una carta por escrito solicitando el cambio, donde debe ser incluida la justificación del mismo.*
Esta carta debe ser revisada por los y las docentes de ambos cursos (las que atienden y las que atenderán al NNA, más la jefa de UTP, Inspectoría general y Convivencia Escolar, para determinar en un plazo de 7 días hábiles si el cambio solicitado es beneficioso para el NNA), luego de ese tiempo se entregará la información por escrito.

Comedor: *será utilizado por orden según programación realizada por encargada de PAE y entregada a los/las docentes profesores de cada curso al inicio del año escolar; para entregar un espacio cómodo, limpio y adecuado al servicio de alimentación que requieren los estudiantes.*

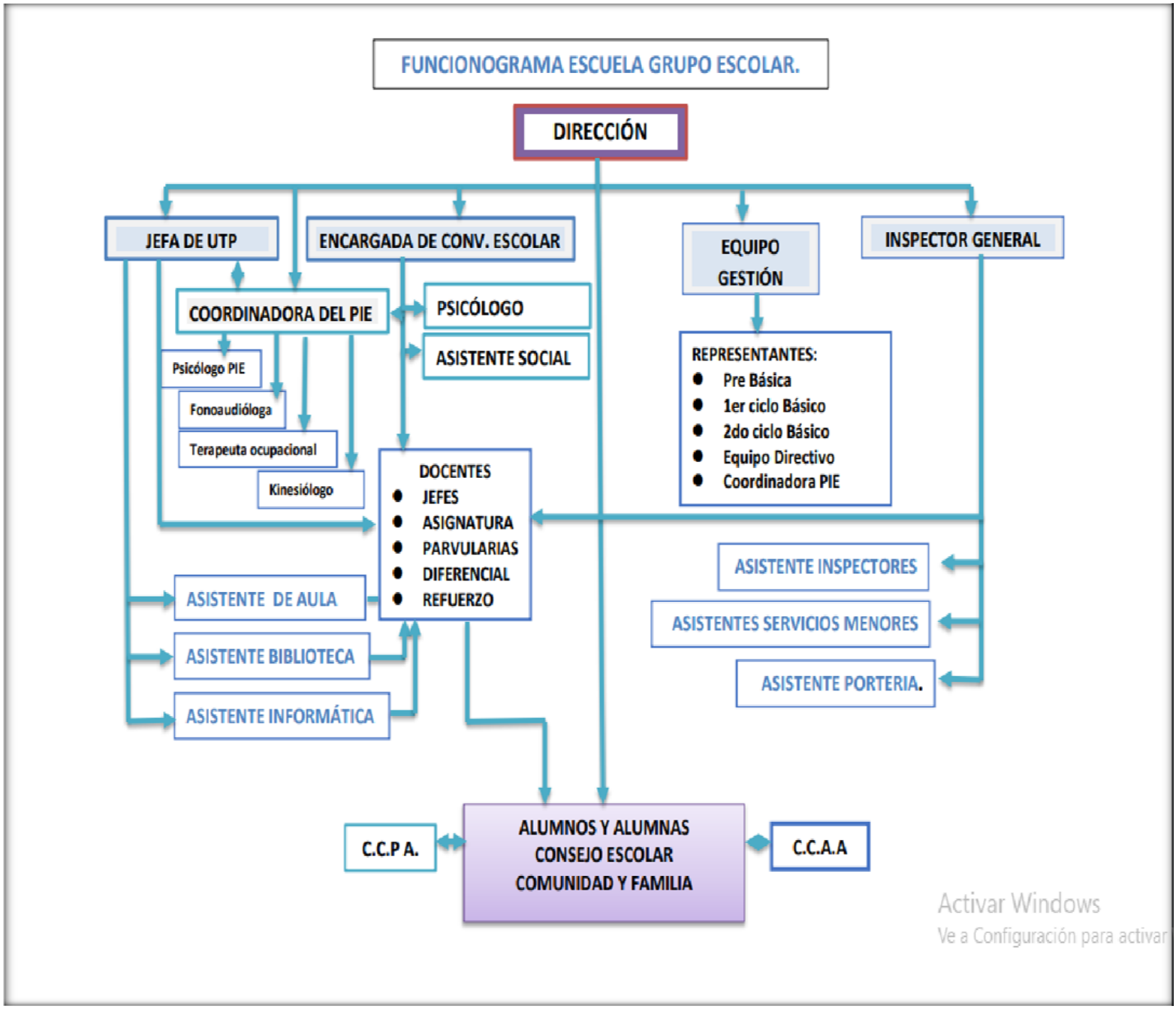
Ceremonias internas: *serán programadas en el calendario escolar y entregadas a la comunidad a través de la página web, reuniones de apoderados, reuniones de coordinación de ciclos etc.*
Las actividades de celebración interna como las licenciaturas y otras premiaciones, son actividades que organiza el establecimiento para beneficio de los estudiantes y se reserva el derecho de invitar a los participantes a las mismas.

Licenciaturas 8° básicos*: el Director previa consulta a los docentes que trabajan directamente con los estudiantes, decidirá su participación en la ceremonia de licenciatura, cuando Los NNA presenten faltas que afecten gravemente la convivencia.*

Redes sociales: el establecimiento declara en su regalamiento la prohibición de utilizar celulares y por lo tanto no se hace responsable de las declaraciones, malos tratos, faltas de respeto y/u otras emitidas por las redes sociales que afecten a los integrantes de la comunidad educativa.

- **Organigrama del establecimiento y roles funcionarios.**

Organigrama de Establecimiento Educacional



Activar Windows
Ve a Configuración para activar

Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento:

Los roles y funciones dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los funcionarios que trabajan al interior del mismo, en atención a ello, podemos distinguir:

Director

Liderar el proyecto educativo de la organización, gestionando el cumplimiento de las orientaciones, directrices y lineamientos previamente establecidos, supervisando el adecuado desempeño de los diferentes actores que componen la comunidad educativa y ajustando el actuar de cada uno de estos al marco jurídico vigente.

- Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de programas de mejoramiento académico de acuerdo a convenio de desempeño
- Formular diferentes estrategias que permitan una adecuada implementación de planes y programas de estudio
- Organizar y supervisar el trabajo del personal que se desempeña al interior de la Escuela, velando que cada cual cumpla sus funciones
- Orientar y monitorear las instancias de trabajo técnico pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, promoviendo instancias de capacitación
- Evaluar y hacer seguimiento en relación a la obtención de los objetivos del establecimiento, verificando adecuaciones curriculares, estándares de aprendizaje y programas de estudio
- Hacer peticiones relacionadas con la contratación de personal a contrata, honorarios y/o de reemplazo
- Solucionar diferentes conflictos con eficiencia
- Adoptar las medidas correspondientes para que Padres y apoderados cuenten con la información necesaria relativa tanto al funcionamiento del establecimiento como al
- Rendimiento y/o comportamiento de su pupilo, poniéndolo en conocimiento sobre documentos oficiales, reglamento de convivencia, proyecto JEC y P.E.I.
- Promover una adecuada convivencia entre los diferentes actores que componen la comunidad educativa.
- Promover y monitorear la gestión de proyectos de innovación tecnológica.
- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles.
- Realizar solicitudes –previendo necesidades- de material necesario para el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución

- Decidir el término de la relación laboral de hasta un 5% del personal docente del establecimiento.
- Informar mediante una cuenta pública sobre los resultados obtenidos.

Realizar denuncias ante casos de abuso sexual y delitos a las entidades correspondientes

- Cumplir con ley 20501 en lo relativo a que clases sin profesor deben ser cubiertas por personal docente directivo, incluyéndolo a él.
- Cumplir con la instauración de consejo escolar, centro de padres y centro de
- alumnos e informar a SLEP y a provincial de educación en relación a esto

Jefe UTP

Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las distintas actividades curriculares del establecimiento, diseñando, gestionando y promoviendo estratégicas de enseñanza que faciliten el aprendizaje de los alumnos y asesorando a docentes para el logro de los objetivos académicos planteados.

- Administrar los recursos de su área en función del PEI
- Asegurar la calidad de las estrategias utilizadas al interior del aula
- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes
- Niveles
- Organizar el currículum en relación a los objetivos del PEI, los programas de
- estudio, las adecuaciones curriculares y los estándares de aprendizaje
- Supervisar la implementación de los programas en el aula
- Dirigir el proceso de evaluación docente
- Modificar estrategias y buscar soluciones de acuerdo a los resultados obtenidos
- Entrega de apoyos, supervisión y asesoramiento a docentes
- Asegurar la implementación y adecuación de planes y programas
- Asistir a reuniones de equipo directivo
- Asistir a reuniones coordinadas por organismos externos
- Organizar y dirigir consejos técnico pedagógicos
- Planificación escolar (distribución de cursos, docentes, horarios de clases)
- Proponer y confeccionar planificación anual referente a calendarios mensuales, semestrales y anuales, poniendo metas al respecto
- Verificar la correcta confección de documentos oficiales (certificados de estudio, actas de evaluación)
- Idear estrategias que faciliten la inclusión de apoderados en actividades
- académicas de sus pupilos
- Solucionar diferentes conflictos relacionados con aspectos de índole
- Académico
- Promover la realización de talleres, reforzamiento y otras actividades
- orientadas a enfrentar problemas de índole pedagógico
- Evaluación de resultados de proceso educativo
- Supervisar que libros de clases estén al día en el registro de contenidos,

- actividades diarias y objetivos de acuerdo a las adecuaciones curriculares, formulando las observaciones correspondientes e informando por escrito resultados al SLEP
- Generar medidas correctivas y de apoyo ante el no logro de objetivos Mantener copias de baterías de guías y ejercicios de los distintos subsectores
- de aprendizaje.
- Aplicar ensayos SIMCE para segundo, cuarto, sexto y octavo básico
- Aplicar control de velocidad lectura, comprensión lectora y calculo
- matemático
- Realizar prueba de cobertura curricular
- Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materias de
- evaluación y currículum
- Promover la integración de asignaturas favoreciendo el trabajo en equipo
- entre docentes de niveles
- Realizar denuncias ante casos de abuso sexual y delitos a las entidades
- correspondientes
- Cumplir ley 20501, asumiendo labores Docentes en aula en las ocasiones en
- las que existan cursos sin Profesor

Docentes:

Planificar y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, impartiendo conocimientos teórico-prácticos, tomando en consideración el diseño curricular y las necesidades de los alumnos a fin de facilitar el desarrollo y la expresión de sus destrezas, aptitudes, habilidades y/o potencial, en un marco de compromiso y orientación al logro de metas.

- Calificar a los alumnos de acuerdo a criterios técnicos
- Registrar y llevar el control de las actividades y resultados obtenidos de
- acuerdo a la planificación
- Organizar, planificar y coordinar las actividades previstas en el proceso de aprendizaje
- Trabajo pedagógico, curricular y administrativo
- Elaborar el material de apoyo necesario para un adecuado proceso de enseñanza/aprendizaje
- Promover, desarrollar y ejecutar diversas actividades dirigidas a estimular habilidades/destrezas en el alumno
- Realizar planificaciones diarias – permanentemente
- Detectar problemas de aprendizaje, derivar a profesional correspondiente y trabajar con equipo multidisciplinario
- Citar y atender a apoderados
- Dirigir reuniones de Padres y apoderados

- Planificar y ejecutar actividades complementarias (dinámicas, trabajos de investigación)
- Mantener en orden materiales y lugar de trabajo
- Fomentar hábitos de estudio, personales y otros
- Cualquier otra tarea afín que le sea asignada

Inspector General

Velar por el establecimiento y la mantención de una adecuada disciplina y convivencia escolar al interior de la Escuela, exaltando en el alumnado la incorporación de valores transversales y ejecutando labores complementarias a la labor educativa relacionadas con el apoyo a los procesos de enseñanza

- Administrar los recursos de su área en función del PEI
- Promover una adecuada convivencia escolar al interior de la Escuela
- Planificar y coordinar las actividades propias de su área
- Administrar disciplina a los alumnos
- Actuar como mediador ante conflictos
- Coordinar aspectos disciplinarios de la labor docente
- Velar por el cumplimiento del orden y del reglamento en diferentes momentos del día
- Verificar que se cumpla reglamento de convivencia escolar
- Registrar en libro las salidas extraordinarias de alumnos, verificando que estas sean con la asistencia efectiva del apoderado
- Interpretar y aplicar sanciones correspondientes basándose en reglamento interno
- Atención de apoderados
- Resguardar disciplina de cursos que se encuentren sin docente, pasando
- asistencia al finalizar la segunda hora de clases
- Supervisión de alumnos en los diferentes espacios del establecimiento
- Promover en los alumnos la instauración de conductas de auto cuidado
- Mantener al día registro de atrasos
- Mantener al día libro de registro de alumnos con altas y bajas, subiendo
- información a SIGE y libro de clases
- Derivar a quien corresponda los casos disciplinarios no contemplados en el
- reglamento
- Cuidar los recreos
- Prevenir que alumnos no porten elementos que atenten contra la
- propia seguridad/integridad y/o la de terceros
- Supervisar que el alumno se encuentre al interior del aula en las horas que
- corresponden a la realización de clases
- Prevenir situaciones de acoso escolar
- Promover la instauración de medidas correctivas/reparatorias/disciplinarias
- ante la existencia real de situaciones de acoso escolar, aplicando reglamento de convivencia
- Supervisar la entrada y salida de los alumnos desde el establecimiento en

- cada jornada escolar
- Resguardar la integridad (física y emocional) de los alumnos más
- pequeños en los momentos en que se relacionen con alumnos mayores
- Cumplir protocolo de acción ante accidentes escolares.
- Responsabilizarse del aseo e higiene y del funcionamiento de auxiliares de
- servicio e inspectores de patio/pasillo
- Mantener registro de comunicaciones enviadas por apoderados en relación a
- situaciones extraordinarias de los alumnos
- Controlar el consumo y/o comercialización de substancias ilegales o que puedan atentar contra la salud de los alumnos
- Supervisar el cumplimiento de hábitos higiénicos contemplados en reglamento interno
- Cumplir con ley 20501, asumiendo labores en aula en los momentos en que un curso se encuentre sin Profesor

Educadoras:

Procurar el desarrollo integral del infante a través de la continua ejecución de las actividades incorporadas en las bases curriculares diseñadas para la educación parvularia.

- Utilizar estrategias lúdicas que faciliten la adquisición en el niño de los
- aprendizajes básicos que le permitan una adecuada inserción en enseñanza básica.
- Elaborar y ejecutar –en base a parámetros emanados desde MINEDUC- el programa educativo anual.
- Facilitar en el niño la adquisición de elementos claves (confianza básica,creatividad, autonomía) para una posterior expresión adaptativa de su potencial interno
- Supervisar, controlar y co-evaluar (con UTP y SLEP) el desempeño de
- personal técnico y/o auxiliar
- Actuar como agente de comunicación entre el establecimiento educacional y los Padres/apoderados
- Velar por el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y prevención de riesgos tanto dentro como fuera del aula
- Colaborar a la eficiencia y eficacia de la unidad educativa en materia de indicadores de gestión, metas y otros
- Completar diariamente instrumentos de registro técnico necesarios para la planificación y evaluación del trabajo educativo en diversos ámbitos (pedagógico, social, personal, adaptativo, conductual)
- Contribuir al desarrollo del niño a través del juego
- Contribuir al desarrollo del niño a – Permanentemente a través de la estimulación afectiva y cognitiva - Preparar material de apoyo para experiencias de aprendizaje
- Realización de actividades pedagógicas, observación y registro de las conductas de los niños
- Responder de manera oportuna a Padres y apoderados
- Promover y estimular el desarrollo de habilidades (sociales, cognitivas,

- afectivas) en el niño
- Fomentar el aprendizaje de tecnología de la información y comunicación (tic)
- en el niño

Asistente de aula

Colaborar con el Profesor en la maximización de su labor educativa y en diferentes ámbitos de la labor docente, transformándose en un actor en cuanto a los aspectos formales del aprendizaje y en la entrega de valores a los alumnos.

- Recibir y entregar a los alumnos a sus padres para el ingreso y salida de clases
- Controlar hábitos de higiene de los alumnos
- Colaborar con docente en la revisión de tareas u otras actividades pedagógicas (por ejemplo, marcando cuadernos)
- Resolver problemas menores que se den en la interacción entre los alumnos
- Controlar diversos materiales de trabajo
- Supervisión de los alumnos durante el recreo
- Supervisión de los alumnos durante el almuerzo
- Supervisión de los alumnos durante la salida de clases
- Organización de materiales y libros Ayudar a mantener los materiales necesarios para cada actividad
- Comunicar oportunamente situaciones relevantes relacionadas con convivencia ocurridas durante la jornada escolar
- Comunicar oportunamente situaciones relevantes relacionadas con aprendizaje ocurridas durante la jornada escolar
- Ayudar a establecer entre los alumnos vínculos de entendimiento
- Colaborar con el orden y limpieza de la sala
- Colaborar con docente en la creación y mantención de un ambiente propicio para el aprendizaje
- Otras tareas afines que se le asignen

d) Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.

Los padres, madres y/o apoderados, tutores y/o curadores, deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación oficiales implementados por el establecimiento para tales fines. Los mecanismos oficiales son:

- Libreta de comunicación o agenda escolar.
- Correo electrónico institucional.
- Página web. www.egrupoescolar.cl
- Circular que emite el establecimiento educacional.
- Paneles en espacios comunes del establecimiento.
- Reuniones de apoderados. Las reuniones de apoderados son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter general y obligatorio para los apoderados. Estas se llevarán a cabo en las fechas que previamente informe el establecimiento, y en ellas se darán a conocer los trabajos de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, entregando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la comunidad educativa.
- De igual manera, estas reuniones se podrían realizar en forma de talleres o charlas preparadas por los mismos profesores, asistentes o profesionales idóneos, según sea el caso, cuyo objetivo es abordar temas que aporten al bienestar de los estudiantes y fortalecer el vínculo establecimiento-familia.
- Talleres para desarrollo de diferentes temas que aporten al desarrollo de habilidades parentales. Estos talleres tienen el carácter de obligatorio (los padres, madres apoderados y/o cuidadores deben asistir a lo menos a un taller semestral)
- Conducto regular de entrevistas con las familias para tratar materias pedagógicas y/o de convivencia escolar, a fin de dar a conocer la situación del estudiante en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual, psicosocial.

- **El WhatsApp como medio de comunicación no está permitido, ni será validado por el establecimiento como un medio formal de comunicación**

V.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

- **Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos Sistema de Admisión Escolar (SAE)**

EL postulación se realiza a través de un sistema centralizada mediante una plataforma virtual del Ministerio de Educación denominada www.sistemadeadmisionescolar.cl, en el que las familias podrán encontrar y conocer toda la información del establecimiento, su Proyecto Educativo, Reglamento Interno, Actividades extracurriculares, entre otros.

"De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimiento, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

De esta forma, el establecimiento informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha que indique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone el establecimiento, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda. entendiéndose por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la cual las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros.
Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.
Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl
De esta forma es preciso señalar que el establecimiento no puede matricular más alumnos que los cupos totales reportados a la autoridad ministerial, a excepción de aquellos casos especiales, expresamente regulados en la normativa (Art. 7, Decreto N° 152, año 2016 Mineduc).

Durante el año escolar si se produce una vacante en algún curso, se puede postular presentando el apoderado/a solicitante la documentación requerida (certificado de nacimiento, informe de notas de último año cursado que acredite promoción al curso solicitado, se realizará además una entrevista con el apoderado y el estudiante). Respetando el orden registro público.

De esta forma, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

- *El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, la postulación debe ser a través del Ministerio de Educación, el que ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la región correspondiente.*

- *La postulación al establecimiento debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas definidas por el Ministerio de Educación*
- *Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.*
- *Será responsabilidad del apoderado postulante agregar el establecimiento al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.*
- *Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.*
- *El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.*
- *El proceso de postulación tampoco contempla cobro alguno para los postulantes o sus apoderados.*

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en el caso que una vez finalizado el periodo principal o complementario de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, cuente con vacantes disponibles, estas deberán ser asignadas en conformidad al orden de llegada según conste en el registro público. Entendiéndose por tal, aquel instrumento digital que tiene por objeto dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento.

"El registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles. **"**

VI.- REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, "los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar establece el uso obligatorio del uniforme escolar".

Dentro de los valores que el establecimiento y la comunidad ha determinado promover en sus estudiantes, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y sencilla, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. Por tanto, el uniforme es obligatorio para nuestro establecimiento, es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia y refleja la tradición particular de la institución.

Los estudiantes deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extra-programáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del

uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación. El Establecimiento no se hará responsable por la pérdida de uniformes

A continuación, se describe el uniforme obligatorio acordado con la comunidad educativa del establecimiento, distinguiendo por etapa escolar de los estudiantes

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
PREKÍNDER Y KÍNDER Hasta 3° básico	*Buzo institucional*
	Parka
	Polera oficial del establecimiento
	Calcetines
	Zapatillas deportivas negras o blancas
	Delantal o cotona

Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
4° a 8° básico	
	Pantalón o jeans de color negro (hombre y mujer)
	Polera oficial del establecimiento
	Polar y/o parka institucional
	Falda (opcional) negra
	Calcetines o pantis
	Zapatos o zapatillas negras

	VESTUARIO ESCOLAR
DEPORTIVO	*Buzo diseño institucional*
	Polera oficial del establecimiento
	Short o calzas
	Calcetines deportivos blancos
	Zapatillas deportivas blancas o negras

La **presentación personal y el uniforme escolar,** no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros establecimientos, si no que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los estudiantes, que pudieran derivar en discriminación entre ellos.

Por lo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables , considerando no generar discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable uno implica en ningún caso, implica la exclusión de algún NNA por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad), y que no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo NNA tiene el derecho de utilizar el uniforme, ropa que considere más adecuados a su identidad de género). Si el estudiante usa el cabello largo, deberá mantenerlo recogido, y el uso del maquillaje y manicure, si se da el caso, debe ser sobrio , NO OLVIDAR QUE SE VIENE AL COLEGIO.

El establecimiento expresa que no se exigirá a padres, madres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o determinando alguna marca particular.
Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.
Niños, niñas y jóvenes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género[7].
Los estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación a este establecimiento, en caso que no pudieran adquirir el uniforme escolar.

El director del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme *al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.*

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional del estudiante.

VII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

a) Regulaciones relativas al ámbito de la seguridad.

Para el establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por "Seguridad Escolar" al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocado a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado

[7] Ordinario Nº768 de 2017, Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar
La prevención de riesgos y la seguridad escolar es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento, tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios. Para ello, el establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad.

- **Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**

El establecimiento cuenta con un PISE[8], que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

El PISE se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y forma parte integrante de este reglamento, en Anexo PISE.

El plan completo, se encuentra integrado como un anexo a este reglamento. Especificando en este punto solo las medidas referidas a la higiene.
Sin embargo, aclaramos algunos puntos acá

b) Regulaciones relativas al ámbito de la higiene.	
Medidas de higiene del personal que atiende a los estudiantes, con énfasis en el lavado de manos.	*Señalado en el anexo.* *- Dispensador de alcohol gel en áreas que se desenvuelve el personal como en sus oficinas, salas, comedor y baños del personal e instalar uno en el reloj control.*
Consideraciones de higiene en uso de los baños, señalando frecuencia y responsables.	• *Existe un plan de limpieza que consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada.* • *Se cuenta con personal contratado para dicho efecto, es decir para la limpieza e higiene del establecimiento.*

[8] Contenidos mínimos del PISE.

	Dispensadores de jabón o alcohol gel *Revisión de los pestillos del baño*
Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, señalando frecuencia y responsables.	• *La alimentación de los estudiantes se realizará en el comedor del establecimiento que está especialmente acondicionado para prestar el servicio* • *Antes de iniciar la alimentación los estudiantes deberán asistir al comedor con las manos limpias, y deberán retirarse del comedor una vez finalizada su desayuno o almuerzo según sea el caso* • *El personal que entrega la alimentación a los estudiantes también debe lavarse las manos, además de tomarse su cabello y usar pechera exclusiva para esta actividad.* • *Los estudiantes de primer ciclo asistirán al comedor acompañados de sus asistentes de sala, quienes velarán por mantener el orden y la tranquilidad durante la entrega y consumo de los alimentos* Desinfección previa desde la sala, antes de salir a desayunar y almorzar. Concientizar a los estudiantes sobre la importancia de la higienización de las manos.

Medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación respecto de los distintos recintos del establecimiento, tales como salas de clase, salas especiales, salas de reuniones, baños, comedores, muebles en general y material didáctico, entre otros.	*Luego de cada jornada (diaria), la sala abrirá sus puertas y ventanas, con el fin de que la sala se airee e ilumine.* *Durante los recreos las salas se mantendrán con las ventanas abiertas para su ventilación.*
Procedimientos, frecuencia y responsables de la implementación de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación.	*Las salas de clases serán aseadas todos los días al término de la jornada escolar, y los encargados son los asistentes de servicios menores, quienes tiene a su cargo las salas previamente establecidas*

	Los baños serán limpiados al término de cada recreo, una vez terminada la jornada se desinfectarán con cloro. Los responsables serán los encargados de servicios menores previamente asignados. *El gimnasio tendrá un encargado de limpiar el espacio cuando se ocupa por organismos externos al establecimiento* (clubes de deportivos, instituciones, entre otros)
Mecanismos de supervisión de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación.	*Inspectoría general revisará semanalmente una check list entregada que define los procedimientos de limpieza de los diferentes espacios del establecimiento.* *existirán encargados por curso que se ocuparán de la ventilación de la sala durante los recreos (dejar ventanas abiertas)*
Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación.	*Se realizará programa de sanitización de baños a lo menos 2 veces al año, y la eliminación de plagas y vectores 2 veces mínimo al año en todo el recinto.*
Medidas para la prevención y control de plagas.	*El sostenedor será responsable de enviar el personal competente encargado del control de plagas y desinfección del establecimiento; el cual debe realizarse mínimo dos veces al año*

c) Medidas relativas al ámbito salud.	
Medidas que promueven las acciones preventivas de salud.	*El establecimiento gestionará y promoverá las vacunaciones que establezca el ministerio de salud.* *Se realizará un control permanente de la higiene de los estudiantes, estableciendo las medidas necesarias para prevenir enfermedades contagiosas como la pediculosis entre otras, contando para ello con el apoyo de los apoderados y servicios de salud correspondientes.*

Acciones especiales a seguir frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio.	*Protocolo COVID en anexo PISE.*
Procedimiento para el suministro de medicamentos a los estudiantes por parte de funcionarios del establecimiento.	*El establecimiento no podrá administrar ningún tipo de medicamento a los y las estudiantes, pero velará por que los padres, madres y apoderados puedan asistir a la escuela y administrar los medicamentos que sus hijos/as necesitan.*
Protocolo de accidente escolar.	Con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, en caso de accidente, se contempla protocolo de accidentes escolares, se establece en el **Anexo Nº4** de protocolos del establecimiento educacional. A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte al efecto la Superintendencia de Educación[9].

d) Medidas relativas al Resguardo de Derechos
Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de VULNERACIÓN DE DERECHOS, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para el desarrollo del establecimiento. Entendemos que el bienestar de niños, niñas, jóvenes y adolescentes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos físicos y

[9] Circular, la Superintendencia ha dictado el Ordinario N" 156, de 26 de marzo de 2014, del superintendente de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.

psicológicos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas y negligencia parental.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de VULNERACIÓN DE DERECHOS, violencia o hechos de connotación sexual, como cualquier otra instancia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

Las acciones y procedimientos específicos a seguir, según sea el caso, se encuentran contenidos en los anexos de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente:

- Talleres de autocuidado con estudiantes de los factores protectores: conocimiento de sus derechos y deberes, expresión de afectos, resolución de conflictos identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- Conocimiento de los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria de salud, instituciones de protección de la niñez OPD, comisarías más cercanas, Tribunales de Familia, Senda, etc.
- Capacitar a todos los funcionarios del establecimiento, a fin de promover una cultura de protección en todo el personal que interactúa o se relaciona con los y las estudiantes de la comunidad educativa.
- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, enfocadas en temáticas como: vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado, habilidades parentales, entre otras
- Conocimiento y manejo de los protocolos de acción por todos los integrantes de la comunidad educativa

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

a) De la Gestión Pedagógica.

La Gestión Pedagógica del equipo directivo y director, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, planificación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Esto constituye el eje del quehacer central del establecimiento, ya que tiene por objetivo lograr los aprendizajes y el desarrollo de todos los estudiantes.
Para ello, los profesores, el equipo y el director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los

profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de los estudiantes.
Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes[10].

- **Regulaciones de orientación educacional y vocacional de los estudiantes.**

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura.
Se busca, a través de las estrategias, desarrollar la autonomía de los estudiantes en relación con sus aprendizajes, así como también, su definición a futuro en cuanto a sus opciones académicas y laborales.
La asignatura de Orientación, el rol y función de los docentes y profesores jefes son claves en este ámbito, permiten liderar los procesos formativos, vinculados al desarrollo ciudadano y a la formación socio-emocional e identitaria de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa.

- **Regulaciones para supervisión/acompañamiento técnico-pedagógico y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente.**

La supervisión pedagógica está a cargo del equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, el que, a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEP, implementan acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de sus equipos. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de diagnóstico, observación de clase, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos, etc.

[10] Mineduc, 2014. Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores.

Sobre planificación: El proceso de planificación de la enseñanza en el establecimiento se centra en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones por parte de los docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías. La planificación curricular se ejecuta a fines del año escolar en un proceso específico en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum escolar. Toma en consideración el currículo nacional vigente, intencionado la formación del alumno desde el PEI.
En este espacio, especificar qué tipo de planificación curricular se realiza y la modalidad de trabajo para su construcción, adecuado a las características del establecimiento. (Ejemplo: trabajo colaborativo, por asignatura, interdisciplinarias, etc.)

La planificación responde a las distintas necesidades de los estudiantes, al enfoque pedagógico del establecimiento, en coherencia con el PEI.
El modelo de planificación curricular considera tres instancias claves, i/ identificar el aprendizaje que se quiere que el estudiante logre (OA de las BBCC), ii/ definir cómo va a demostrar el estudiante que logró ese aprendizaje (de qué modo se evaluará ese logro) y iii/ determinar las experiencias o actividades de aprendizaje para que el estudiante logre las metas u objetivos planteados.

- **Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.**

El perfeccionamiento pedagógico de los docentes del establecimiento tiene como objetivo fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación u otras, de acuerdo a las necesidades de los docentes del establecimiento.
Dicho plan es propuesto y ejecutado por el equipo directivo del establecimiento a través de tiempos dedicados especialmente a dicha finalidad, centrándose, por ejemplo, en aspectos de didáctica, evaluación, programación curricular, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además de una fuerte presencia del perfeccionamiento en características que lo requiera el proyecto educativo, su identidad institucional y sus valores.
El establecimiento cuenta con un plan Local de Formación para el desarrollo profesional docente Según lo mandata la Ley 20.903

- **Regulaciones sobre Promoción y Evaluación de los aprendizajes.**

Se considera la evaluación, como una buena práctica que nos ayuda, por un lado, a revisar las decisiones educativas tomadas en el ejercicio de la autonomía pedagógica y a proponer las modificaciones pertinentes para mejorar el funcionamiento general del establecimiento. Por otro lado, ayuda a lograr la consecución de los objetivos educativos y a detectar los aciertos y errores de la acción educativa, para así profundizar en los logros y rectificar las deficiencias.
La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje.
Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

- *Medir progreso en el logro de los aprendizajes.*
- *Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.*
- *Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.*
- *Ser una herramienta útil para orientar la planificación.*

El establecimiento busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógico

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción acorde a normativa vigente y según lo establece la Ley General de Educación.
La escuela se propone fomentar la cultura de la evaluación interna y externa del establecimiento, de los alumnos y de la práctica docente, para favorecer una línea de mejora continua.
Se sugiere que este punto se articule con el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente del establecimiento[11].
Se puede hacer referencia a este reglamento, que de modo específico regula la promoción, teniendo en cuenta el marco del DS 67/2018.

- **Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

El establecimiento promueve actividades que favorecen el crecimiento socioemocional de los NNA, enfocadas en el desarrollo de la habilidades para el siglo XXI, fortaleciendo el rol del centro de estudiantes, generando actividades participativas, reflexivas ,entregando a los NNA según sus intereses y necesidades el apoyo necesario para lograr su pleno desarrollo como ser humano, social y afectivo.

[11] DS 67/2018 art. 5.

- **Estrategias de aprendizaje efectivas que apoyen el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS).**

Contamos con un equipo de profesionales conformado por psicólogos separados por ciclos para entregar talleres de formación tanto a docentes, estudiantes, madres padre y apoderados que permitan desarrollar habilidades y formas de relacionarse en un mundo cambiante, diverso y exigente, y que nos permita como comunidad el desarrollo de un buen clima escolar y un buen manejo de la clase como elementos claves para el logro del aprendizaje escolar.

Es por esto que nuestro RIE está articulado con el plan de Gestión de la Convivencia escolar del establecimiento en que contiene acciones para apoyar y potenciar el desarrollo de las habilidades del siglo XXI.

- **Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

El docente jefe de cada curso es el responsable de conocer y monitorear la situación académica de los NNA integrantes de sus cursos.

Se realizan reunión quincenal con dupla psicosocial para conocer si existe alguna dificultad que pueda ser atendida, por ejemplo inasistencias sin justificar serán tomadas por las asistentes sociales, quienes se pondrán en contacto con la familia para conocer los motivos y resguardar el derecho a estudiar, tomando en el caso ser necesario las medidas que corresponde (derivación a organismos externos).

En las reuniones quincenales el docente jefe podrá también contar con el apoyo de los psicólogos de la dupla para enfrentar alguna situación de carácter afectivo o emocional, prestando los apoyos correspondientes.

Cuando se requiera podrán en conjunto con UTP, docentes y dupla psicosocial, PIE, elaborar un programa de acompañamiento personalizado que apoye el desarrollo de algún estudiante que lo necesite por un tiempo determinado.

El equipo PIE, se reúne semanalmente con los docentes jefes para determinar la mejor forma de abordar los contenidos y las evaluaciones para los estudiantes con NEE

b) De la protección a la maternidad y paternidad.

Se manifiesta de modo expreso que el establecimiento favorece la retención escolar como apoyo al embarazo, maternidad y paternidad adolescente[12].

La normativa educacional garantiza que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

[12] Se indica expresamente que es obligatorio contar con un protocolo, Circular 482 pp. 24.

El establecimiento toma como principio fundamental el acompañamiento del estudiante sea cual sea su condición o contexto y desde esa situación particular genera las condiciones administrativas y académicas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria escolar.

- **Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del EE.**

Se incorpora un protocolo para la retención y apoyo de embarazo, maternidad y paternidad adolescente[13], N° 3

a) <u>Medidas administrativas:</u> *el establecimiento considera*

- *Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.*
- *Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extra-programáticas.*
- *Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.*
- *No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.*
- *Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.*
- *Para las estudiantes embarazadas, se permite asistir al baño las veces que requieran.*
- *Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.*
- *Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.*
- *Aplicabilidad del seguro escolar.*

b) <u>Medidas académicas</u> *para flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículum[14];*

- *Establecer criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.*
- *Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.*
- *Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.*
- *Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.*
- *Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.*
- *Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).*

[13] Se indica expresamente que es obligatorio contar con un protocolo, Circular 482 pp. 24.

[14] El DS 67/2018 establece en su Art. 18 l) expresamente que se deben definir criterios para resolución de situaciones especiales como el embarazo.

c) *<u>Identificación de redes de apoyo</u> institucional a estudiantes en esta condición.*

El establecimiento, además, informará a la estudiante en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

c) Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

- **Normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución.**

Las salidas pedagógicas son para el establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que los estudiantes pongan en práctica los aprendizajes, los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.
Están reguladas en el protocolo de salidas pedagógicas.

- **Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes.**

Estas actividades siempre deberán cumplir con las indicaciones que a continuación se señalan:

Su planificación y organización será responsabilidad del profesor jefe, del profesor de asignatura y/o de especialidad.

Si la salida pedagógica es institucional, la organización de ésta le corresponderá al integrante del Equipo Directivo que planifique dicha actividad.

La actividad debe tener una finalidad educativa, por lo que todas las acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel. Los detalles de las regulaciones se encuentran descritas en el Protocolo N° 2, donde se adjunta también un formato para su planificación y otro para la solicitud de permiso del/la estudiante.

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

En este apartado se describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, según los valores y principios del PEI. También contiene la descripción de todas aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, en su procedimiento.

Se describe **tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso."**

a) SOBRE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De los estudiantes.

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de los valores y principios contenidos en el PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- **Estudiantes que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándoles un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.**
- **Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.**
- **Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y a todos los miembros de la comunidad educativa**
- **Emplear un lenguaje apropiado que denote buenos modales y cortesía.**
- **Ser responsable y cumplir oportunamente con las exigencias académicas del establecimiento.**

De los miembros de la comunidad educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener y mantener un comportamiento acorde a los valores, principios y objetivos del PEI.
En este sentido, los miembros de la comunidad deben:

- **Respetarse entre sí.**
- **Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.**
- **Emplear un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral,el buen trato, orden y/o buenas costumbres.**
- **Evitar los gestos o actitudes irrespetuosas.**
- **Ser responsable y cumplir los compromisos contraídos.**
- **Actuar en forma ética y tener comportamientos acordes a los valores del proyecto educativo.**

- **Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.**

DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN

Toda conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro establecimiento, de acuerdo a su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario-formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se estudiarán los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán conforme a las normas que se establezcan, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Según sea el grado de la falta, estas se clasifican en leves, graves o gravísimas. Asimismo,

FALTAS LEVES.

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que no alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo. Frente a estas faltas se aplicarán medidas formativas

Ejemplos

- ***No traer agenda escolar o libreta. No utilizar como medio de comunicación entre el hogar y la escuela la libreta, el correo institucional o la presencialidad***
- ***incumplimiento de actividades pedagógicas: no cumple con los plazos de entrega de los trabajos. Se presenta sin útiles de trabajo solicitados con anticipación.***
- ***No informar al apoderado/a sobre los resultados académicos y registros disciplinarios, u omitir información enviada por el establecimiento.***
- ***Atrasos al inicio de la jornada y antes de cada bloque de clases.***
- ***Incumplimiento de actividades escolares.***
- ***Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada***
- ***Interrumpir las clases(conversar en voz alta u otro tipo de ruidos inapropiados)***
- ***Consumir colaciones en horarios de clase sin autorización del docente.***
- ***incumplir las normas de higiene ambiental en la sala de clases, los baños u otras dependencias del establecimiento.***
- ***Usar maquillaje o piercing en cualquier parte visible del cuerpo.***
- ***Cualquier otra dentro de la misma categoría.***

FALTAS GRAVES.

Corresponden a aquellas conductas de los alumnos que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles del establecimiento, así como también el desempeño académico normal del alumno y de sus compañeros. También se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan la imagen del establecimiento.

Frente a estas faltas se aplicarán medidas formativas, pedagógicas, sancionatorias y reparatorias según el caso

Ejemplos

- ***Lanzar objetos.***
- ***Faltas de respeto a miembros de la comunidad educativa.***
- ***Efectuar rayados indebidos en mobiliario o paredes del establecimiento.***
- ***Utilizar al interior del establecimiento, celulares o aparatos electrónicos que afecten las actividades académicas, sin autorización del/la docente.***
- ***Utilizar un lenguaje vulgar al interior del establecimiento***
- ***Comercializar productos al interior del establecimiento***
- ***Esconder pertenencias de sus pares o algún miembro de la comunidad educativa***
- ***Copiar durante pruebas o evaluaciones***
- ***Realizar conductas riesgosas que presentan una alta probabilidad de provocar lesiones a sí mismo y a otros***
- ***Dar un uso inadecuado al agua y al entorno natural del establecimiento Ejemplo: botar basura, romper plantas , entre otros.***
- ***Interrumpir el desarrollo de las clases, impidiendo el aprendizaje de sus pares, creando un ambiente inadecuado para continuar el desarrollo de la misma***
- ***Prohibido subir a las redes sociales, fotografías o videos entre la comunidad educativa.***
- ***Cualquier otra falta que cumpla con la descripción de falta grave expresada en este reglamento***
- ***No cumplir con los compromisos acordados en mediación entre involucrados.***

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Corresponden a aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismos o terceros.

Frente a este tipo de faltas se aplicarán medidas sancionatorias y se acompañara a los involucrados, con medidas de apoyo Psicosocial y pedagógicos.

También se consideran faltas gravísimas aquellas que atentan gravemente la convivencia escolar, en los términos descritos en el Art. 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Mineduc: "Afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Frente a la ocurrencia de dichas faltas se aplicarán medidas sancionatorias que pueden ir desde la suspensión hasta la expulsión, aplicación LEY 21.128 AULA SEGURA , según sea el caso, no obstante, se acompañará a los involucrados con medidas formativas, reparatorias y pedagógicas según sea la necesidad.

Ejemplos

- ***No ingresar al establecimiento, fugarse del recinto educacional o de una actividad en terreno autorizada por el establecimiento.***
- ***Consumir, ingerir o inhalar sustancias nocivas*** y estupefacientes que atenten a salud al interior del establecimiento. Ejemplo: vaper, cigarrillos**.**
- **Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.**
- **Deteriorar de forma intencional computadores, materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento**
- ***Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa***
- ***Incurrir en juegos que pongan en riesgo su integridad física y emocional.***
- ***Cometer acciones que constituya delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, agresión física)***
- ***Ser partícipe de peleas o riñas al interior o en los alrededores del Establecimiento***
- ***Cualquier otra que cumpla con la descripción de falta grave expresado en este reglamento.***
- ***Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.***

- **Descripción de las medidas disciplinarias.**

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los alumnos del establecimiento, se traducirá en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

El establecimiento distingue entre las medidas disciplinarias las siguientes:

- **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. (profesor jefe, profesor de asignatura, duplas psicosociales convivencia escolar y Programa de integración escolar según corresponda)**
- **Medidas formativas.(inspectoría y convivencia escolar)**
- **Medidas reparatorias. (inspectoría y convivencia escolar)**
- **Medidas sancionatorias*.(inspectoría)***
- ***Aplicación Ley 21128 Ley aula segura (dirección del establecimiento)***

- **Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.**

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los alumnos, y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a las que han generado el conflicto.
Estas medidas se pueden implementar con recursos propios del establecimiento o con el apoyo de terceros.

- ***Derivaciones a profesionales internos(PIE, Duplas psicosociales) y/o externos.***
- ***Activación de redes de apoyo a la comunidad (OPD, CESFAM, entre otras).***
- ***Tribunal de familia, derivaciones a programas de reparación.***
- ***Implementación de estrategias sugeridas por profesionales externos.***
- ***implementaciones de planes de apoyo a los NNA***
- ***plan de acompañamiento pedagógico***

- **Medidas Formativas.**

Son aquellas que tienen por objeto que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.
Es una acción institucional que tiene como propósito abordar una situación que deteriora las relaciones humanas y que posibilite un tipo de aprendizaje específico en quien ha cometido la falta por ende la medida formativa debe tener relación con la falta cometida.
Una medida formativa busca:

- ***Diálogo personal pedagógico y reflexivo.***
- ***Servicios comunitarios en el ámbito escolar.(ayudar en el comedor, ayudar a un compañero con una tarea,limpieza de espacios internos o externos; realizar una exposición tras la reflexión realizada por el estudiante, frente al curso sobre las consecuencia de los actos cometidos.***
- ***Mediación entre involucrados con un Compromiso de cambio conductual***
- ***reconocimiento de la falta o error cometido***
- ***Reflexión sobre las consecuencias de sus actos***
- ***La reparación del daño, restablecer las relaciones humanas y restitución de derecho, si alguno se hubiese vulnerado***

- **Medidas Reparatorias.**

Son aquellas que tienen por objeto el reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Ejemplos:

- ***Pedir disculpas públicas o privadas.***
- ***Realizar una exposición tras la reflexión realizada por el estudiante, frente al curso sobre las consecuencia de los actos cometidos.***
- ***Restitución del bien dañado.***

- **Medidas Sancionatorias.**

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.(TODAS LAS FALTAS DEBEN QUEDAR REGISTRADAS EN PLATAFORMA LIRMI)

- ***Amonestación, pudiendo ser verbal o por escrito. Faltas leves***
- ***Suspensión. Faltas graves o gravísimas***
- ***Condicionalidad. Cancelación de matrícula Falta gravísima***
- ***Expulsión. Ley 21.128 aula segura***

Procedimientos a seguir frente a las faltas a la convivencia escolar.

Previo a la determinación de la aplicación de una medida disciplinaria, se debe considerar aspectos tales como la edad, el rol

y la jerarquía de los involucrados, así como también es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto
Las medidas disciplinarias que se apliquen, serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación responsable.
Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que pertenece el estudiante, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.
Durante el proceso de resolución frente a las faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada(Equipo de convivencia escolar) tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

a. **Circunstancias atenuantes**
   Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan:
   - **Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta**
   - **Reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta**
   - **Presentar inmadurez física, social y/o emocional conocida y debidamente acreditada**
   - **La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia**
   - **Registros positivos en su hoja de vida, anteriores a la falta cometida.**
   - **Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.**

b. **Circunstancias Agravantes**
   Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.
   - **Haber actuado con intencionalidad (premeditación)**
   - **Haber inducido a otros a participar o cometer falta**
   - **Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado**
   - **Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado**

- **Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.**
- **Haber inculpado a otros por falta propia cometida.**
- **Haber cometido la falta ocultando identidad**
- **Cometer reiteradamente faltas**
- **Reiteración en la falta, luego de firma de compromiso de cambio**

Del debido proceso.

Toda medida disciplinaria que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- **A la protección del afectado**
- **A la presunción de inocencia del presunto autor de la falta**
- **A ser escuchados y presentar descargos**
- **A presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida**
- **A conocer los motivos de la medida disciplinaria**
- **A solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada**
- **Al resguardo y confidencialidad de la identidad de los involucrados y los antecedentes**

Detección de la falta: Todos los miembros de la comunidad escolar, a través de la observación directa o la recepción de algún reclamo o denuncia, podrán derivar o informar sobre la falta a quien corresponda según la clasificación de la misma.

- **Las FALTAS LEVES serán abordadas por el o la DOCENTE e INSPECTOR/A que haya observado lo sucedido o tenga conocimiento de ello; siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.**
- **Las FALTAS GRAVES serán abordadas por Inspectoría General, salvo en situaciones en que el o la profesional responsable esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por la Dirección.**
- **Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por Convivencia escolar e INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que alguno de estos ,este directamente involucrado/a en los hechos, caso en el cual la situación será abordada por la Dirección.**
- **LEY AULA SEGURA 21128 Será abordada por el Director del establecimiento quien "Iniciará un procedimiento sancionatorio en los casos en qué algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento".**
- **La ley 21128 establece, "El Director tendrá la facultad de suspender, como**

medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos o miembros de la comunidad escolar que hubieran incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar."

a. Imparcialidad: Esta es una condición básica de un proceso racional y justo. Implica que quien aborde la falta: leve, grave o gravísima, no toma posición por alguna de las partes. (neutralidad observante).

c. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser considerado/a culpable o ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. En consecuencia, No se podrá aplicar una medida disciplinaria hasta concluir con los siguientes pasos.

53.1 PROCEDIMIENTO

a. Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben ser informados explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente. Se deberá dejar constancia escrita del inicio del procedimiento en LIRMI, si fuere estudiante u hoja de registro de desempeño laboral si fuere un funcionario/a del establecimiento.

a Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de es, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registraron todos los hechos relevantes que ocurran pecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo… Cabe destacar que este es nico registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida iplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la cación de medidas formativas y/o sanciones.

b. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar el procedimiento con la notificación frente a la ocurrencia de una falta, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- **En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de UN DÍA hábil.**
- **En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.**
- **En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.**

En caso de aplicación de Ley 21128:

- **El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al**

estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

- **El padre madre o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación lo que deberá realizarse por escrito al Director del establecimiento…. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación."**

c. Notificación al Apoderada/o: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS será responsabilidad de quien guía el procedimiento informar, por escrito o a través de llamada telefónica, al apoderado/a. El propósito es informar al apoderado/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/o de un estudiante por otros motivos.

d. Derecho a Defensa: De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa". Este paso del debido proceso en la escuela se traduce en que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan y que sean consideradas en el cierre del proceso.

d. Proporcionalidad de Sanciones o medidas disciplinarias: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las medidas institucionales y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.
En el caso de una falta gravísima, que ponga riesgo la continuidad del niño, la niña o joven en el establecimiento; el docente responsable deberá dar aviso al Sostenedor del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias, si fuere el caso.

e. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o de medida disciplinaria requiere establecer explícitamente:

- **Los plazos de su ejecución,**
- **La persona que será responsable del monitoreo y/o acompañamiento al NNA**
- **Entrevista de cierre del proceso y registro en LIRMI.**

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación y registro en LIRMI debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que el Oñ0 la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso. (15 días hábiles)

De los Padres y Apoderados.
Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.
Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas.
De las Faltas Leves: ***Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altera el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante.*** ***Ejemplos:*** ➢ ***Inasistencia a entrevistas.*** ***No envío de material solicitado.***
De las Faltas Graves: ***Aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar así como la reiteración de las faltas leves, ya que pueden afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.*** ***Ejemplos:*** ➢ ***Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.*** ➢ ***Ingresar sin permiso a espacios no autorizados del establecimiento educacional.*** ➢ ***No justificar atrasos o inasistencias.*** ➢ ***No informar de situaciones que estén afectando al alumno y que inciden en su conducta o rendimiento en el establecimiento.***

De las Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el presti1gio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Ejemplos:

- ***Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.***
- ***Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.***
- ***Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.***
- ***Publicar en las redes sociales información que calumnie injurie y provoque menoscabo a cualquier miembro de la comunidad educativa***

a) PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los padres madres o apoderados que incurran en alguna de las faltas anteriormente señaladas se aplicarán según la gravedad de la falta las siguientes medidas

- ***Amonestación escrita.*** ***en caso de faltas leves***
- ***Cartas de compromiso.*** ***en caso de faltas graves***
- ***Entrevistas.*** ***en caso de faltas leves***
- ***Cambio de apoderado.*** ***en caso de faltas gravísimas***
- ***Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento .en caso de faltas gravísimas***

- **Del Debido Proceso.**

El procedimiento a seguir frente a la aplicación de una medida por haber cometido una falta a este presente reglamento respetará los principios del debido proceso, es decir: se le avisará al madre padre o apoderado, por cual falta la convivencia se le está sancionando; la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; derecho a solicitar la revisión de la medida, y de que su caso se resuelva en un tiempo razonable

- **De las Instancias de Revisión.**

El padre, madre o apoderado al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la medida. mediante una carta por escrito al Director del establecimiento, en un plazo no superior de cinco días luego de que se le informará de la misma.

d) DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y DE LOS RECONOCIMIENTOS A DICHAS CONDUCTAS.

Dentro de la formación integral que el establecimiento quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo estudiante que colabora y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.

Los alumnos tendrán, además, derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo al PEI.

En este contexto, el establecimiento promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes, determinándose los siguientes reconocimientos:

a. **Premio Excelencia Académica: Este premio distingue a el/los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio de su curso durante el año, debiendo ser este igual o superior a 5,5. Este premio se entregará en la ceremonia de premiación y graduación en el caso de que pertenezcan a 8° básico y en acto de finalización de año para los cursos de pre-kínder a 7° básico.**
b. **Premio a la Trayectoria Académica: Este premio considerará a los alumnos de 8° básico donde se distingue a los y las estudiantes que obtuvieron el mejor promedio de su curso considerando las calificaciones de 1°año básico hasta 8° año básico. Este premio se entregará en la ceremonia de graduación.**
c. **Premio de áreas artísticas y deportivas: Este premio distingue a los y las estudiantes en función de su dedicación y participación en las asignaturas de arte, música y deporte, por curso. Esta distinción se entregará en la sala o acto de finalización de año y será definido profesor de la asignatura correspondiente.**
d. **Premio Asistencia Individual: Este premio destaca a aquellos estudiantes que han logrado la mejor asistencia durante el año escolar. Este premio se entregará en la ceremonia de premiación que puede ser semestral o anual.**

e. **Premio al esfuerzo: Este premio distingue al alumno que ha demostrado esfuerzo y preocupación por el trabajo escolar, así como, compromiso con el aprendizaje. Este premio será definido por el profesor jefe y será entregado en el acto de finalización de año.**
f. **Premio Mejor Compañero: Este premio distingue al alumno que demuestra actitudes de lealtad, entrega y apoyo hacia los compañeros de curso manifestando claramente el valor de la amistad. Este premio es definido por los alumnos de cada curso y será entregado en el acto de finalización de año.**

g. **Premio por Representación Institucional: se confiere este premio a aquel estudiante que mejor represente la misión y visión del establecimiento educacional. Además, será puesto en el cuadro de honor del establecimiento.**
h. **Otros: El cumplimiento de las normas tendrá un reconocimiento positivo en la hoja de vida del estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este manual de convivencia.**

41. Los diferentes ciclos según la etapa de desarrollo tienen instancias de reconocimiento formales, entre otras están:

a. **Registro o anotación positiva en el Libro de Clases: Frente a una conducta destacada del estudiante cualquier docente o asistente de la educación debe realizar la anotación positiva.**
b. **Carta de Felicitación. Documento enviado al alumno y su familia, durante el año escolar o al finalizar el semestre o el año escolar. Este reconocimiento puede implementarlo el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargados de Convivencia Escolar, Director del establecimiento, Consejo de Profesores.**
c. **Reconocimiento verbal: Esto es cada vez que el estudiante presente actitudes positivas dentro y fuera del establecimiento.**

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) De la Buena Convivencia Escolar.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integra una institución educativa.
Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.
La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y ser responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia.
Por lo anterior, el establecimiento en concordancia con lo acordado en su proyecto educativo institucional y en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad

educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

El enfoque formativo del presente reglamento tiene como meta la comprensión de aprender a vivir juntos en un clima de confianza, reciprocidad y respeto mutuo. Esto implica, enseñar y aprender conocimientos, habilidades y actitudes que hagan posible convivir en forma pacífica de modo de construir y ejercer ciudadanía, en un marco de valores democráticos. El respeto individual y colectivo a estas normas proporcionará el entorno adecuado para desarrollar la acción educativa en un contexto bien tratante.

políticas de prevención y promoción

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretizan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales:

Ejemplos

- ***Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.***
- ***El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.***
- ***El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.***
- ***Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej., vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.***
- ***Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.***
- ***Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes.***
- ***La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes.***
- ***Los estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.***
- ***Las jornadas de reflexión de curso buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos***

b) Del Consejo Escolar.

Los establecimientos educacionales subvencionados deben constituir un consejo escolar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.979, el que tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Decreto N° 24 de 2005 establece que cada consejo escolar debe tener un reglamento, en el que se especifiquen los siguientes aspectos.

- ***Composición del consejo escolar.***
- ***Funcionamiento del consejo escolar.***
- ***Mecanismos de elección de sus miembros.***
- ***Atribuciones del consejo escolar.***
- ***Aspectos respecto de los cuales debe ser informado y consultado y si tiene o no carácter resolutivo respecto de determinadas materias.***

El Consejo Escolar estará integrado por:

- **El Director del establecimiento y su Equipo Directivo**
- **Un representante de la entidad sostenedora**
- **Un/a Docente elegido/a por sus pares**
- **Un/a Asistente de la educación elegido/a por sus pares**
- **El o la presidente/a del Centro General de Padres**
- **El o la presidente/a del Centro de Estudiantes**

24.1 El Consejo Escolar debe ser informado de:

- **Logros de aprendizaje de los y las estudiantes**
- **Informes de visitas de fiscalización**
- **Informes de concursos públicos de docentes**
- **Informe de la cuenta pública anual del Director del Establecimiento**
- **PEI**
- **PME**
- **Programación anual y actividades extracurriculares**
- **Ajustes al RICE y aplicación del Plan de acción de convivencia escolar.**
- **Medidas disciplinarias excepcionales.**

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en Art. 13 de la Ley N° 21.040:
Los consejos escolares tendrán facultades resolutivas en lo relativo a:

- ***El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas, incluyendo las características específicas de estas.***
- ***Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.***

El establecimiento cuenta con un consejo escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.
Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
***Su composición, funcionamiento, mecanismos de elección de sus miembros, atribuciones y facultades y demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 24 de 2005, se encuentran en un anexo, el cual es parte integrante del presente reglamento*.**

c) Del Encargado de Convivencia.

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar, y que deberán constar en un plan de gestión[15].

El encargado de Convivencia escolar contará con 44 horas de dedicación exclusiva a la gestión de la Convivencia en el establecimiento educacional, deberá contar con capitación sobre el ejercicio de su función , preferentemente contar con el título de Orientador educacional
Se debe tener presente que la política nacional de convivencia escolar considera claves para el cargo de encargado de convivencia escolar las siguientes funciones:

1. ***Coordina el equipo de convivencia escolar.***
2. ***Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de convivencia escolar y la actualización y revisión y actualización del RIE y sus protocolos.***
3. ***Informa de las actividades del Plan de Gestión de convivencia escolar e incorpora las medidas propuestas por este.***
4. ***Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.***
5. ***Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar en concordancia con la PNCE y el PEI.***
6. ***Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.***
7. ***Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.***
8. ***Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.***

[15] Artículo 15 inciso 3° Ley General de Educación.

9. ***Desarrolla junto al Plan de Gestión de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.***
10. ***Asiste a reuniones convocadas por la SLEP para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, u otros).***
11. ***Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).***

- **Del Equipo de Convivencia Escolar. (Solo desarrollar en caso de contar con equipo de convivencia, de acuerdo a su realidad y recursos).**

La convivencia escolar es tarea de todos y no solo de un profesional en particular (encargado de convivencia), de manera que para que esta se promueva y desarrolle, debe realizarse mediante un trabajo colaborativo entre los distintos actores, considerando para ello la conformación de equipos de convivencia escolar.

El establecimiento cuenta con un equipo de Convivencia Escolar conformado por dos duplas psicosociales que atienden las necesidades que presentan el primer y segundo ciclo de enseñanza.

Las funciones del equipo de convivencia escolar son:

- ***Hacer seguimiento y monitoreo a las acciones del Plan de Gestión de convivencia escolar.***
- ***Planificar trabajo colaborativo con UTP y docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).***
- ***Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes.***
- ***Monitorear la implementación y uso del reglamento interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.***
- ***Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.***
- ***Evaluar las acciones desarrolladas.***

Perfil del psicólogo:

Profesional que tiene como función brindar apoyo al proceso educativo a través de la prevención, detección y tratamiento de problemáticas intelectuales, emocionales y conductuales del alumnado, generando estrategias de intervención y actividades prácticas orientadas a aminorar dificultades y fomentar el desarrollo del niño o niña, estableciendo relaciones de cooperación con los diferentes actores que componen la comunidad educativa

funciones del Psicólogo:

- ***Realizar diagnósticos a nivel emocional a los estudiantes.***
- ***Realizar intervenciones individuales a los estudiantes***
- ***Realizar intervenciones grupales a los estudiantes***

- ***Planificar y desarrollar talleres para alumnos/as. según sus necesidades y etapa de desarrollo***
- ***Planificar y desarrollar talleres para padres, madres y/o apoderados.***
- ***Desarrollar Efectuar talleres para Docentes.***
- ***Desarrollar talleres para Asistentes de la educación.***
- ***Realizar Observación en aula.***
- ***Realizar intervención en crisis.***
- ***Asesorar a la familia en el manejo y superación de las dificultades que presenta el/la estudiante.***
- ***Derivar a especialistas internos o externos según corresponda, adjuntando los informes pedagógicos,***
- ***psicológicos y fonoaudiológicos pertinentes.***
- ***Realizar entrevistas de anamnesis y devolución a apoderados.***
- ***Realizar visitas Psicosociales a domicilio.***

Perfil Asistente Social:

Profesional universitario que desarrolle intervenciones sociales en el colegio, promoviendo la coordinación de los distintos actores de la comunidad educativa, con el fin de apoyar y potenciar entornos académicos positivos que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. El objetivo de su labor es promover la igualdad de oportunidades educativas para cada estudiante, independientemente de las condiciones socio familiares en las que se encuentran insertos/as. De esta manera, su rol está enfocado en pesquisar e intervenir problemáticas para disminuir y/o prevenir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores existentes, de manera de asegurar la permanencia del/la estudiante en la escuela.

Funciones Asistente Social:

- ***Conocer y comprender las diferentes problemáticas sociales, familiares e individuales de los actores de la comunidad educativa.***
- ***Conocer políticas y gestionar programas y proyectos sociales en distintos niveles.***
- ***Intervenir en las distintas problemáticas sociales, familiares e individuales de los actores de la comunidad educativa desde el nivel de la acción individual, grupal y familiar.***
- ***Coordinar con los distintos actores de la comunidad educativa vinculados a los/as estudiantes del colegio que presenten problemáticas sociales.***
- ***Monitorear la asistencia de los/as estudiantes, especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad de modo de detectar y abordar precozmente problemas de ausentismo y riesgo de abandono escolar.***
- ***Coordinar e implementar programas sociales tendientes a entregar asistencia a estudiantes que lo requieran para mejorar su asistencia y rendimiento.***
- ***Integrar equipos multidisciplinarios que permitan un abordaje integral de situaciones de vulnerabilidad en el desarrollo escolar de los/as estudiantes.***

- ***Realizar entrevistas individuales a los/as estudiantes del colegio.***
- ***Realización de diagnóstico socio familiar (Situación de Vulneración, Análisis de Factores Protectores y de Riesgo).***
- ***Visitas a domicilio cuando las problemáticas a intervenir lo requieran.***
- ***Trabajo de intervención con familias y estudiantes vulnerables (talleres, trabajos grupales).***
- ***Coordinar con la red de apoyo local recursos que permitan abordar de mejor manera esta situación***

d) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar fue establecido como una exigencia legal en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (2011), su propósito es la promoción de la buena convivencia, los aprendizajes requeridos para ellos y la prevención de cualquier forma de violencia.

Es un instrumento diseñado y planeado por el consejo escolar, el cual se materializa en acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno a promover la buena convivencia escolar. Tendrá un carácter anual.
Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con un Plan de Gestión Anual escrito que debe ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad. Este se encuentra disponible en el establecimiento publicado en la página del establecimiento
Las acciones desarrolladas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

e) De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

El Establecimiento emplea ***mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para resolver aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa.***
Estos mecanismos tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.
Dentro de estos mecanismos podemos distinguir, entre otros:

- ***La negociación.***
- ***El arbitraje.***
- ***La mediación.***
- ***La conciliación.***

f) De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo.

El establecimiento implementa el Programa Orientación desarrollado en las bases curriculares, desde pre-kínder hasta 8° año de Educación Básica, dentro de sus objetivos se encuentra el promover las dimensiones socio afectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.
Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional, son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.[16]
La salud mental por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.[17]
Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

- ***Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe.***
- ***Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental (COSAM) y Centro de Salud Familiar (CESFAM).***

En relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo; se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención en temas relativos a la sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes.

[16] Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia. Superintendencia de Educación.
[17] OMS, 2017.

g) Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.

La participación es un elemento central para la formación ciudadana en los centros educativos y una ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los actores sobre la convivencia escolar y los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión; facilita la resolución pacífica y dialogada de los conflictos que se pueden generar a partir de las diferentes opiniones y puntos de vista de los actores.

Los estudiantes podrán organizarse en centros de alumnos o de estudiantes. El establecimiento educacional promueve su constitución, funcionamiento e independencia, además establece instancias de participación en cuestiones de su interés, en concordancia con el marco del proyecto educativo institucional.

Asimismo, los padres y apoderados podrán constituir centros de padres y apoderados, los que colaborarán con los propósitos educativos del establecimiento y apoyarán el desarrollo y mejora de sus procesos educativos.

En el establecimiento existe un consejo de profesores, que estará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Y asimismo se favorecerá la participación de los asistentes de la educación que desarrollan labores de apoyo a la función docente.

24. En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación, para los distintos estamentos:

a. **Consejo Escolar**
b. **Consejo de Equipo de Gestión**
c. **Consejo de Profesores**
d. **Consejo de Coordinación por ciclo**
e. **Consejos de curso**
f. **Asamblea de estudiantes**
g. **Centro de Estudiantes**
h. **Talleres**
i. **Reuniones de apoderados y apoderadas**
j. **Centro General de Padres, madres y apoderados/as**
k. **Actividades formativas y recreativas destinadas a distintos estamentos**

25. Consejo Escolar

25.1 De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, "en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y

en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias", entre ellas, gestión de la convivencia escolar.

25.2 De acuerdo con el Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado, a lo menos, por:

a. **El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).**
b. **Un/a representante de la entidad sostenedora.**
c. **Un/a docente elegido/a por sus pares.**
d. **Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.**
e. **El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.**
f. **El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.**
g. **Coordinación de convivencia escolar (Ley N°20.536 y Ley Aula Segura)**
h. **Otros que por decisión del Consejo así se determine, por alguna situación o proyecto en particular.**

25.3 Las reuniones se realizarán en el establecimiento educacional, con al menos 4 sesiones al año, definiendo en la primera reunión un plan de trabajo y objetivos claros, así como el calendario de las sesiones posteriores.

25.4 La Dirección del establecimiento "deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso, el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular

25.5 El Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- **Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.**
- **Aprobación de manual de convivencia escolar y respectivo Plan de convivencia.**
- **Fiscalización de la Superintendencia de Educación.**
- **Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos u directivos.**
- **El estado financiero del establecimiento.**
- **Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.**

- **El Consejo Escolar deberá definir el mecanismo y/o procedimiento para informar a los distintos estamentos de los acuerdos tomados en reunión.**

26. Consejo de curso

26.1 De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, "el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento".

26.2 Los y las estudiantes podrán elegir o ser elegidos, democráticamente, como delegados de su curso o los cargos que estimen en su organización interna, con el apoyo del profesor/a jefe.

26.3 El Consejo de Curso desarrollará un programa de trabajo organizado y consensuado con todos los estudiantes y profesor jefe. El profesor/a jefe podrá trabajar en coordinación con distintos departamentos y de acuerdo con las necesidades detectadas, otros temas de interés para los niños, niñas y jóvenes de su curso.

27. Consejo de Profesores

Los y las docentes tendrán como espacios de participación instancias como:

27.1 Los Consejos de profesores son organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes, además de ser, organismos asesores de la dirección de establecimiento a través de reuniones ordinarias y extraordinarias.

27.2 El Consejo de Profesores es la instancia formal para la toma de decisiones y de acuerdos en relación con la convivencia escolar y otras materias de gestión pedagógica. Será responsabilidad de cada docente respetar los acuerdos a través de sus prácticas o presentar su desacuerdo en la instancia regla y forma del Consejo de Profesores.

27.3 El Consejo de profesores es de carácter consultivo en materias vinculadas a la convivencia escolar. La dirección del colegio podrá citar a todo o parte del Consejo de Profesores con el propósito de asesorar y/o apoyar pedagógicamente alguna situación irregular en la convivencia social de la escuela.

27.4 El Consejo de profesores tiene un carácter resolutivo en materias técnico – pedagógicas, según lo establece el art. 15 de la ley N° 19070 de 1991. Reglamento de Evaluación, Plan de Acompañamiento, Plan Desarrollo Profesional Docente, Plan anual de gestión de Convivencia Escolar.

27.5 La dirección del establecimiento y/o la coordinación de convivencia podrá convocar a parte o totalidad del Consejo de profesores para el análisis y elaboración de propuestas educativas para abordar situaciones individuales o generales de convivencia (Comité de convivencia), considerando previamente, el trabajo previo y resultados obtenidos por el establecimiento en relación con las situaciones en estudio.
27.6 Serán presididos por el o la directora, quien podrá delegar dicha función en: INSPECTORÍA GENERAL, UTP, CONVIVENCIA ESCOLAR, ORIENTACIÓN.

27.7 Corresponde, en especial, al Consejo de profesores:

a. Asumir la responsabilidad de cumplir con los objetivos, valores y sellos institucionales dispuestos en el PEI.
b. Tomar conocimiento de la planificación que presenta la dirección del establecimiento, proponer adecuaciones, si fuera necesario, y asumir la responsabilidad de su ejecución.
c. Validar el perfil profesional de docentes, asistentes de la educación, de estudiantes y apoderados

28. Reuniones de apoderadas/os:

28.1 La reunión de apoderados y apoderadas es la instancia oficial y regular de encuentro entre profesor/a jefe y apoderados/as del curso; tiene un carácter obligatorio para los padres, madres y /o apoderados/as.
28.2 El profesor/a jefe informará en cada citación los contenidos de la reunión. Del mismo modo, los apoderados/as podrán presentar temas de interés con el propósito de informarse, de proponer iniciativas u de coordinación en el desarrollo y ejecución de acciones de apoyo al bienestar general de los niños y niñas del curso.
28.3 La reunión de apoderado se realizará una vez por mes. Se citará mensualmente a los apoderados/as través de la agenda escolar y se publicará en la página del establecimiento.
28.4 El equipo de gestión deberá entregar al inicio de cada año un calendario anual de reuniones de apoderados/as.
28.5 Cada apoderado es responsable de asistir a reunión o de presentar por escrito la justificación de su inasistencia al profesor/a jefe.
28.6 La directiva del curso será responsable de informar sobre los temas tratados en la reunión de apoderados.

29. Consejo de Equipo de Gestión en materias de convivencia escolar

29.1 La coordinación de convivencia escolar del establecimiento forma parte del equipo de gestión.
29.2 El equipo de gestión debe definir el procedimiento más adecuado para levantar diagnósticos sobre la convivencia social en el establecimiento.
29.3 Será responsabilidad del equipo de gestión interpretar el informe anual sobre "otros indicadores" emitido por la Agencia de Calidad y socializarlo al equipo docente, Consejo Escolar, y los otros estamentos del establecimiento.
29.4 El equipo de gestión debe conocer y definir el procedimiento de monitoreo del Plan de educación y gestión de la convivencia escolar.
29.5 El equipo de gestión debe contribuir a consolidar la política institucional de convivencia a través del monitoreo sistemático e integral de las prácticas pedagógicas que impliquen una correcta aplicación del manual de convivencia.
29.6 El Equipo de Gestión debe monitorear y evaluar la ejecución del PME
29.7 El equipo de gestión asesorará a la dirección del establecimiento en materias como:

a. **Planificación, orientación y coordinación de las actividades generales del PEI y PME.**
b. **Desarrollo de iniciativas que potencien el trabajo cooperativo y colaborativo entre los distintos estamentos y en particular, al interior del aula.**
c. **Definición de mecanismos para el monitoreo y acompañamiento a estudiantes y/o familias que requieran mayor apoyo de la escuela.**
d. **Monitoreo de la asistencia regular de todos y cada uno de los estudiantes.**

40. 8 El equipo de Gestión estará integrado por:

a. **La dirección del establecimiento**
b. **Inspectoría General**
c. **Jefe(a) de UTP**
d. **Coordinación de Convivencia Escolar**
e. **Orientador(a)**
f. **Un Coordinador por cada ciclo**
g. **Coordinador (a) PIE**

40.9 La forma de citación por parte del Director/a de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director/a del establecimiento,

a petición de una mayoría simple de los miembros del Equipo de Gestión o por iniciativa propia.

XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

a) De la aprobación, modificación y actualización del RIE.

La elaboración y actualización del RIE debe ser producto de una instancia de participación entre los distintos miembros de la comunidad escolar, debiendo contar además con la aprobación del consejo escolar, en razón que sus decisiones en esta materia tienen carácter resolutivo, en conformidad al Art. 13 de la Ley Nº 21.040.

Este Rie será revisado obligatoriamente una vez al año efectuándose las modificaciones y actualizaciones necesarias para mejorar su implementación, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar

b) De la difusión.

Todas las modificaciones y actualizaciones introducidas en el RIE deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.
Para ello el establecimiento:

- ***Publicará el RIE y todos sus anexos en el sitio web del establecimiento.***
- ***Mantendrá una copia del RIE y todos sus anexos en el local escolar, a fin de que esté a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. Esta copia debe identificar el año académico en curso y el establecimiento al cual pertenece, por medio del logo, nombre del establecimiento o cualquier otro medio.***
- ***Entregará copia del RIE y todos sus anexos a todos los padres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de ello. De igual forma procederá frente a una modificación o actualización del RIE.***
- ***El RIE y todos sus anexos deben ser subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentre a disposición también en la página www.mime.mineduc.cl.***

Las modificaciones y actualizaciones del RIE solo comenzarán a regir una vez que se haya publicado y realizado la difusión establecida en este título.

XII. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes. Anexo 1 Circular Nº482 SUPEREDUC.

Orientación: Se invita para la elaboración de dicho instrumento, consultar modelo de protocolo contenido en el Documento Protocolos de Actuación (DEP).

Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Anexo 2. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

Orientación: Se invita para la elaboración de dicho instrumento, consultar modelo de protocolo contenido en el Documento Protocolos de Actuación (DEP).

Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento. Anexo 3. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

Orientación: Se invita para la elaboración de dicho instrumento, consultar modelo de protocolo contenido en el Documento Protocolos de Actuación (DEP).

Protocolo de Accidentes Escolares. Anexo 4. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

Orientación: Se invita para la elaboración de dicho instrumento, consultar modelo de protocolo contenido en el Documento Protocolos de Actuación (DEP).

Protocolo sobre regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio. Anexo 5. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

Orientación: Se invita para la elaboración de dicho instrumento, consultar modelo de protocolo contenido en el Documento Protocolos de Actuación (DEP).

Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa. Anexo 6. Circular Nº 482, SUPEREDUC.

Orientación: Se invita para la elaboración de dicho instrumento, consultar modelo de protocolo contenido en el Documento Protocolos de Actuación (DEP).

XIII. ANEXO PLAN PANDEMIA COVID-19 "ABRIR ESCUELAS PASO A PASO"COVID-19 "ABRIR ESCUELAS PASO A PASO"

Orientaciones

Es importante considerar en su RIE, en el contexto actual de la emergencia sanitaria de país, la incorporación del protocolo ANEXO DEL PLAN PANDEMIA COVID-19 "ABRIR ESCUELAS PASO A PASO" que debe ser de conocimiento de toda la Comunidad educativa, en razón que este es uno de los documentos más importantes dentro de todo establecimiento escolar, ya que establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos.

Protocolo de medidas sanitarias para establecimiento de educación.

Para su elaboración considere **Protocolo de Medidas Sanitarias para establecimientos de educación escolar, Anexo 1, página 3 del Plan Abrir las escuelas paso a paso. Orientaciones para establecimientos educacionales en Paso 3 y 4.**

Protocolo de limpieza y desinfección del establecimiento.

Para su elaboración considere **Protocolo de Limpieza y Desinfección en el marco de la emergencia sanitaria.**

Protocolo de actuación ante casos confirmados de Covid-19.

Para su elaboración considere Protocolo sobre Actuación ante casos confirmados de Covid-19.

Plan de trabajo de educación remota.

Orientaciones

En este apartado redacte el plan de educación remota para su establecimiento.

***Para su elaboración considere las orientaciones impartidas por Ministerio de Educación, en contexto de pandemia del país, el Ministerio de Educación elaboro el instrumento "Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio", así como la "priorización curricular" y "Consideraciones técnico-pedagógicas previas a la apertura de escuelas, página 23, del Plan Abrir las escuelas paso a paso. Orientaciones para establecimientos educacionales en Paso 3 y 4",por otra parte, la Superintendencia de Educación, mediante circular* aprobada por *Resolución Nº 559 de 2020 de la Superintendencia de Educación*, estableció contar con un "Plan de Trabajo de Educación Remota", con el objeto de garantizar el derecho de la educación de todos los estudiantes.**

Para la construcción de este plan considere que los establecimientos gozan de la libertad para establecer estrategias de educación remota, considerando sus propios contextos y realidad escolar, asegurando que todos los estudiantes acceden a ellas, siempre en la medida que esto no afecte o arriesgue la salud y la integridad física y psíquica de los docentes, asistentes de la educación y de los miembros de la comunidad educativa en general.

Para aquellos docentes cuyos alumnos no disponen de ningún tipo de conectividad o señal

telefónica, el establecimiento escolar podrá imprimir guías de aprendizaje para su despacho o entrega en el propio establecimiento escolar.
Además, es recomendable la promoción y uso de recursos y herramientas que el sistema escolar ofrece para generar condiciones que permitan a los estudiantes continuar con el proceso de enseñanza aprendizaje, tales como, "Plan aprendo en casa" y "Aprendo en línea".
Se sugiere consultar, "Protocolo de medidas sanitarias para establecimientos de educación escolar Ministerio de Salud- Ministerio de Educación".[18]

XIV. REGULACIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA.

En el caso que el establecimiento educacional imparta educación de párvulos correspondiente al primer y segundo nivel de transición, deberá contar con un anexo o capítulo especial referido a la reglamentación para la Educación Parvularia, de acuerdo a la normativa vigente o de lo contrario realizar un Reglamento Interno para este nivel de educación, conforme a las características propias de este nivel. Se invita a la elaboración de dicho instrumento, consultando modelo de Reglamento Interno de Educación Parvularia.

XV. ASPECTOS FORMALES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

El Reglamento Interno Escolar debe cumplir con ciertas formalidades, que se solicita revisarlas antes de dar por finalizado el documento:

- **Datos completos del establecimiento escolar y del Servicio Local correspondiente en los puntos señalados de este documento.**
- **Se solicita presentar el documento con una redacción clara y comprensible, y con una ortografía acorde a las normas del idioma.**
- **El RIE debe llevar en forma gráfica los sellos institucionales del establecimiento y del SLEP correspondiente.**
- **El RIE debe ir con fecha, nombre y firma del director del establecimiento educacional**
- **Una vez terminado el RIE, debe ser enviado a la Dirección Provincial de Educación y al Servicio Local correspondiente**

[18] https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/Protocolo

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
EDUCACIÓN PÚBLICA
FECHA: